



Seguimiento

# AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN

Enero - Junio

# 2022



**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
**Gobernador**

**CARLOS ÁNDRES DAZA BELTRÁN**  
**Secretario de Planeación**

**GERMAN RODRIGUEZ GIL**  
**Director de Finanzas Públicas**

### **Equipo de Finanzas Municipales**

Myriam Bejarano González

---

Carlos Arturo Bohórquez Bernal

---

Raquel Sofía Carrión Velasquez

---

Ana Cilenia Peláez Jiménez

---

Nestor Guillermo Prieto León

---

Luz Andrea Ramírez Chacón

---

Laura Estefany Rodríguez Cortes



## TABLA DE CONTENIDO

1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y LA EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL .....	8
1.1. BASE NORMATIVA Y JURÍDICA .....	9
1.2. METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP .....	11
2. DE LA INCORPORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.....	11
2.1. ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	14
2.2. EDUCACIÓN .....	20
2.3. SALUD.....	32
2.4. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO .....	46
2.5. PRIMERA INFANCIA .....	50
2.6. PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN .....	50
2.7. PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN .....	56
2.8. PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE.....	60
2.9. PROPÓSITO GENERAL - CULTURA .....	65
2.10. MUNICIPIOS RIBEREÑOS .....	69
2.11. RESGUARDOS INDÍGENAS .....	74
3. GESTIÓN DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP .....	74
4. CONCLUSIONES .....	80
5. RECOMENDACIONES .....	82

## LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO No. 1 .....	16
GRÁFICO No. 2 .....	18
GRÁFICO No. 3 .....	20
GRÁFICO No. 4 .....	23
GRÁFICO No. 5 .....	24
GRÁFICO No. 6 .....	25
GRÁFICO No. 7 .....	27
GRÁFICO No. 8 .....	29
GRÁFICO No. 9 .....	31
GRÁFICO No. 10 .....	34
GRÁFICO No. 11 .....	36
GRÁFICO No. 12 .....	38
GRÁFICO No. 13 .....	40
GRÁFICO No. 14 .....	43
GRÁFICO No. 15 .....	45
GRÁFICO No. 16 .....	47
GRÁFICO No. 17 .....	49
GRÁFICO No. 18 .....	52
GRÁFICO No. 19 .....	54
GRÁFICO No. 20 .....	57
GRÁFICO No. 21 .....	59
GRÁFICO No. 22 .....	62
GRÁFICO No. 23 .....	64
GRÁFICO No. 24 .....	66
GRÁFICO No. 25 .....	68
GRÁFICO No. 26 .....	72
GRÁFICO No. 27 .....	73
GRÁFICO No. 28 .....	75
GRÁFICO No. 29 .....	79

## INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Planeación de Cundinamarca en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 715 de 2001, evaluación de gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones. *“Las Secretarías de Planeación Departamental o quien haga sus veces, deberán elaborar un informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia, con indicadores de resultado y de impacto de la actividad local, cuya copia se remitirá al Departamento Nacional de Planeación y deberá ser informado a la comunidad por medios masivos de comunicación.”* y cuyo objetivo de acuerdo al Departamento Nacional de Planeación es *“evaluar el desempeño de las entidades territoriales en cuanto a la eficacia en el cumplimiento de las metas de sus planes de desarrollo, la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, el cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal y la gestión administrativa y fiscal.”* rinde el informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia de los recursos del sistema general de participaciones con corte a junio 30 de 2022, el cual presenta el resultado de seguimiento a la gestión en la administración de los recursos del SGP, correspondiente a los recursos que la Nación transfirió a los municipios del departamento para la financiación de los servicios de salud, educación preescolar, primaria, secundaria y media , servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, alimentación escolar, propósito general y resguardos indígenas

La evaluación de gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones es realizada por la Secretaría de Planeación Departamental, se efectúa a partir del cálculo de porcentaje de ejecución de cada uno de los rubros de destinación de las participaciones así: participación de educación: prestación de servicios, calidad, calidad por matrícula y calidad gratuidad; participación salud: régimen subsidiado, salud pública, prestación de servicios; agua potable y saneamiento básico; primera infancia; alimentación escolar; propósito general, libre destinación, propósito general-forzosa; deporte; recreación , libre inversión y resguardos indígenas . Los resultados obtenidos, además de ser un instrumento de retroalimentación se convierten en elementos técnicos y prácticos para el fortalecimiento del control de los recursos públicos y de la gestión de las administraciones locales relacionados principalmente con su ejecución presupuestal, útil en la gestión administrativa de cada uno de los alcaldes, para la focalización de esfuerzos que impliquen un reto para los próximos mandatarios locales, tanto en mantener logros alcanzados como para corregir y retroalimentar la gestión; a su vez servirán como insumo para realizar y difundir estrategias de focalización en las acciones de acompañamiento y asistencia técnica a los municipios en lo concerniente a los procesos de planificación, presupuestación y ejecución de los recursos.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal , se elaboró con base en la información suministrada por los municipios a la Contaduría General de la Nación a través de la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) categoría CUIPO presentada oportunamente a junio 30 de 2022 y siguiendo la guía dada a través del manual de orientación para realizar la evaluación del componente de requisitos legales para la vigencia 2021, determinados por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales permitirán conocer a profundidad

el nivel de cumplimiento de la incorporación del ingresos y la ejecución del gastos de los recursos asignados por los documentos de distribución de la vigencia correspondiente a la última doceava 2021 y once doceavas de la vigencia 2022 ( Salud, APSB, Propósito General y asignaciones especiales) y doce doceavas (Educación).

El análisis se realizó con corte a junio 30 de la presente vigencia , con el fin de dar cumplimiento al artículo 90 de la Ley 715 de 2011 y se utilizó como insumo la información sobre la asignación de recursos del sistema general de participaciones reportada en el aplicativo de Planeación Nacional SICODIS y la ejecución en el ingreso como el recaudo con corte a junio 30 y en el gasto como el compromiso con corte a la misma fecha, información reportada en el aplicativo Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario -CUIPO del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo el POAI municipal vigencia 2022.

## 1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y LA EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

En este aparte se pretende adelantar una evaluación de la gestión y la eficiencia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, teniendo en consideración el marco normativo previsto desde la composición sectorial y las asignaciones especiales, de los criterios de distribución, giro, administración, uso y cumplimiento de los recursos ejecutados a 30 de junio de la presente anualidad.

Este informe va dirigido principalmente a las 116 administraciones municipales del Departamento y comprende los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política Nacional de 1991, para la financiación de los servicios de: salud, educación, agua potable y saneamiento básico entre otros y las competencias asignadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y la mayoría compilados en el decreto 1068, 1077 y 1082 de 2015 y 780 de 2016.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 89, determina que *“para efectos de garantizar la eficiente gestión de las entidades en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones obliga a los municipios a programar tales recursos cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de sus Planes de Desarrollo.....Los municipios prepararán un informe anual sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el Plan de Operativo Anual, del Presupuesto y sus modificaciones. Esta información será enviada, a la Secretaría Departamental de Planeación o quien haga sus veces, para que dicha entidad realice el seguimiento y la evaluación respectivo”* y en su artículo 90 señala lo siguiente:

*“Evaluación de gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones. Las Secretarías de Planeación Departamental o quien haga sus veces, deberán elaborar un informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia, con indicadores de resultado y de impacto de la actividad local, cuya copia se remitirá al Departamento Nacional de Planeación y deberá ser informado a la comunidad por medios masivos de comunicación.”*

Se valora la adecuada incorporación de los recursos del SGP al presupuesto municipal y se establece la adecuada utilización de estos recursos de acuerdo con la normatividad vigente en cada sector (educación, salud, alimentación escolar, primera infancia, agua potable y propósito general, libre inversión, deporte y cultura). Para esto se toma en consideración la información remitida por las entidades territoriales en el Formato Único Territorial a través del Sistema CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública) de la Contaduría General de la Nación –CGN, en concordancia con lo establecido en el Decreto 3402 de 2007. Adicionalmente es preciso resaltar lo siguiente:

- Mediante Resolución 185 del 30 de julio de 2022, donde se especificó el plazo para rendir información con corte a junio 30 de 2022.
- La categoría CUIPO de ingresos, gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda fueron parametrizadas en el sistema CHIP de la CGN.
- Los funcionarios responsables de las obligaciones relacionadas con la presentación y certificación de la información del CUIPO son el representante legal de la respectiva entidad territorial, el Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces y el Contador Público a cuyo cargo esté la contabilidad de la entidad territorial.
- El incumplimiento del reporte de información del CUIPO genera sanciones disciplinarias a que haya lugar.

### **1.1. BASE NORMATIVA Y JURÍDICA**

Como fundamento básico para el ejercicio de evaluación de gestión y la eficiencia de los recursos del sistema general de participaciones, es necesario identificar los aspectos constitucionales, legales y reglamentarios que circunscriben la debida gestión de las entidades territoriales para la vigencia 2022, para ello, se priorizan los aspectos a evaluar en una tabla de verificación, adecuada a la vigencia por lo cual se consideró:

- Distribución de los recursos: recomendaciones dadas por los documentos de distribución SGP correspondiente a la vigencia 2022 por el DNP y por los ministerios para la programación y ejecución de los recursos.
- Condiciones normativas específicas en educación.
- Condiciones normativas específicas en salud.
- Condiciones normativas específicas en APSB.
- Condiciones normativas específicas en otros sectores.

Sector	Normativa	Contenido
<b>Educación</b>	Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo No 8: <a href="https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-81021.html?_noredirect=1">https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-81021.html?_noredirect=1</a>	Información presupuestal, competencias, destinación de los recursos del SGP Educación
<b>Salud</b>	Decreto 196 de 2013	Distribución de los recursos del SGP para Salud- Presentación de Servicios
	Decreto 158 de 2014	
<b>Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	Decreto 1484 de 2014	Certificación municipios y distritos. - Giros de los recursos del SGP APSB- Monitoreo, Seguimiento y Control SGP APSB
<b>Propósito General</b>	Decreto 239 de 2015	Compensación en la destinación para deporte y cultura de la Participación de Propósito General del SGP
<b>Todos</b>	Artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 ley del Plan Nacional de Desarrollo	Eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, este artículo describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos de SGP.
<b>Todos</b>	Ley 152 de 1994, art. 42. Ley 715 de 2001, art. 90. Decreto 028 de 2008.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo.</li> <li>-Elaborar e implementar los instrumentos de gestión para la ejecución y evaluación del plan de desarrollo (p. ej.: plan indicativo, planes de acción).</li> <li>-Reporte de la información requerida para la evaluación de gestión y resultados.</li> <li>-Realizan la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios.</li> <li>-Elaborar un informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia, con indicadores de resultado y de impacto de la actividad local.</li> </ul>

Fuente: DNP-DDT. Manual de Orientaciones Cumplimiento de Requisitos Legales 2021  
DNP.Evaluación del desempeño integral de los municipios, vigencia 2013

## **1.2. METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP**

Para evaluar el componente de evaluación de gestión del SGP cuyo objetivo es de acuerdo al DNP “evaluar el desempeño de las entidades territoriales en cuanto a la eficacia en el cumplimiento de las metas de sus planes de desarrollo, la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, el cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal y la gestión administrativa y fiscal.”, se midió la efectiva incorporación (ingreso) y ejecución (gasto) proveniente de las asignaciones del SGP con corte a junio 30 de 2022.

### **1.2.1. CUIPO CATEGORÍA ÚNICA DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO**

La Fuente de información primaria debe provenir de los reportes realizados por los 116 municipios del Departamento a través del sistema CHIP Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO conforme a lo definido en el *artículo 20 de la resolución 035 de 2020 y sus modificaciones* y Resolución 185 del 30 de julio de 2022, donde se especificó el plazo para rendir información con corte a junio 30 de 2022.

De acuerdo con el numeral 4 del comunicado No.2022EE0043120 emitido por la Contraloría General de la República de fecha 15 de marzo de 2022 en donde se establece que: para los municipios de 4 a 6 categoría la renta 1.1.02.06.001.03.04 Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6, debe reportarse con fuente de financiación 1.2.1.0.00, Ingreso Corriente de Libre Destinación.

### **1.2.2. ASPECTOS INICIALES POR CONSIDERAR:**

Para efectos del análisis se tuvo en cuenta los documentos aprobados de distribución de SGP para las doce doceavas 2022 sector educación, última doceava 2021 y once doceava 2022 demás sectores conforme a la programación de giros previstas en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

La base de asignación SGP para la vigencia 2022 fue la registrada en la página web del DNP (SICODIS)

## **2. DE LA INCORPORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

En esta sección, se analiza la adecuada incorporación de recursos del Sistema General de Participaciones al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2022 y la ejecución de gastos, como compromisos que realizó cada municipio en los sectores de: Alimentación Escolar, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Municipios ribereños, Propósito General: Libre Destinación, Deporte, Cultura, Otros Sectores (Inversión Forzosa); para la vigencia 2022 no se asignaron recursos para la

atención integral a la primera infancia, son recursos adicionales que dependen del crecimiento real de la economía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4. Parágrafo transitorio 2° del Acto legislativo 04 de 2007 expedido por el Congreso de la República *“Si la tasa de crecimiento real de la economía (Producto Interno Bruto, PIB) certificada por el DANE para el año respectivo es superior al 4%, el incremento del SGP será igual a la tasa de inflación causada, más la tasa de crecimiento real señalada en el parágrafo transitorio 1° del presente artículo, más los puntos porcentuales de diferencia resultantes de comparar la tasa de crecimiento real de la economía certificada por el DANE y el 4%. Estos recursos adicionales se destinarán a la atención integral de la primera infancia. El aumento del SGP por mayor crecimiento económico, de que trata el presente parágrafo, no generará base para la liquidación del SGP en años posteriores”*.

Es importante señalar, en el caso del Sector de Educación, los componentes son diferentes para los municipios no certificados y para los municipios certificados, puesto que para el primer caso se evalúa la inversión en calidad de forma separada a la inversión en la prestación del servicio, con el fin de determinar si cumple su competencia y en cuanto a los segundos se evalúa la inversión total.

**Objetivo:** Verificar si los recursos totales asignados por el Departamento Nacional de Planeación según los diferentes Documentos de Distribución de Recursos correspondientes a la vigencia 2022 fueron programados, es decir fue realizada su incorporación al presupuesto municipal, y si se registra la ejecución de estos conforme al ingreso de tesorería dado en la vigencia con corte a junio 30. Esto implica evaluar si el municipio programó en ingresos la última doceava de la vigencia 2021, más las once/doceavas, de la vigencia 2022, para cada uno de los componentes del sistema, exceptuando el sector Educación al cual son asignadas las doce/doceavas en la misma vigencia y verificar que los recursos del Sistema General de Participaciones hayan sido ejecutados en su proporción por los 116 municipios del Departamento en gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda atendiendo las disposiciones legales. Es decir, que se hayan utilizado en los sectores correspondientes, de acuerdo con las competencias de cada municipio.

**Disposición legal a verificar:** En este caso se invoca el artículo 84 de la Ley 715 de 2001 que establece:

*"Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del SGP. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del SGP se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios. Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corriente de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos"*

La Ley determinó la obligación de apropiar los recursos, por lo cual, si la administración municipal o el concejo deja de realizar las modificaciones requeridas

en el presupuesto de ingresos o en el acuerdo de apropiaciones, estaría incumpliendo lo dispuesto por el mencionado artículo; es decir, que el municipio podría incurrir en un prevaricato por omisión, en los términos del artículo 414 de la Ley 599 de 2000, o bien contravenir las disposiciones disciplinarias de la Ley 734 del 2002, como incumplimiento de sus deberes. Igualmente, se debe observar la aplicación del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que debió ser adoptado por las entidades territoriales, en especial, basado en el concepto de la Dirección de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto a la programación de la última doceava de la vigencia, en los siguientes términos:

El estatuto orgánico de presupuesto general de la Nación establece algunos requisitos para efectos de incorporar recursos al presupuesto, aplicable a las entidades territoriales, dentro de los cuales exige que los recursos a adicionar se encuentren disponibles, tal como lo señala el artículo 82 del Decreto 111 de 1996, en los siguientes términos:

*“Artículo 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de Presupuesto o quién haga sus veces.*

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo”.*

Como se observa, el requisito de certificación de disponibilidad de los recursos para efectos de adición o incorporación presupuestal está orientado a garantizar que los mismos se encuentren en caja, bancos o en inversiones temporales, o en caso extremo, se recauden efectivamente durante la vigencia fiscal cuyo presupuesto se pretende adicionar.

Esta condición constituye un principio orientador de la técnica presupuestal, según el cual, el presupuesto de ingresos y sus adiciones deberán estimarse y aprobarse con criterio de caja, sin consideración la estimación de recursos que se causen y recauden en la siguiente vigencia fiscal, toda vez que en esta regirá su propio presupuesto en cumplimiento del principio presupuestal de la anualidad.

En ese sentido, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos deben ser incorporados para su ejecución, en el presupuesto municipal de la vigencia en la cual ingresan.

Para el gasto nos basamos en las normas aplicables para la vigencia, en especial, los fundamentos normativos correspondientes a los Actos Legislativos No. 1 de 2001 y No. 4 de 2007, las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011, las cuales son orientadoras para garantizar la destinación de los recursos previstos en los documentos de distribución.

**Información Básica:** Se tomó la información del formulario de ejecución de Ingresos categoría CUIPO, correspondiente al “Recaudo Total” el cual permitirá establecer la “Ejecución total de ingresos”, así como la asignación total girada por concepto de SGP, acorde con los conceptos a evaluar.

Para la ejecución en el gasto, se tuvo en cuenta los compromisos de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda adquiridos con recursos del SGP por parte de la entidad territorial, entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022, para cada uno de los sectores, información reportada en la categoría CUIPO y la correspondiente fuente del SGP de la vigencia (doce doceavas 2022 educación, última doceava 2021 y once doceavas 2022 demás sectores).

**Cálculo del indicador:** Para calcular la ejecución de ingresos se divide el valor del ingreso reportado por la administración municipal obtenido en la “**Ejecución total Ingresos**” de la categoría de ingresos entre el valor asignado por el documento de distribución SGP y girado en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Ingresos} = \frac{\text{Ejecución total ingresos}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

Para calcular la ejecución de gastos, se divide el valor de los “*compromisos*” reportados por la administración municipal entre el valor asignado por el documento de distribución SGP en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Gastos} = \frac{\text{Compromisos}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

## 2.1. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

En concordancia con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 se señala la responsabilidad que tienen los municipios en garantizar la alimentación escolar, a su vez el artículo 18 de la ley 1176 de 2007 establece los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la asignación de recursos en compra de alimentos, contratación de personal para la preparación de alimentos, transporte de alimentos, menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación, aseo y combustible para la preparación de los alimentos, contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

La ejecución los recursos en cuanto a la incorporación y ejecución del ingreso y el gasto de los municipios en el sector de Alimentación Escolar se dividen en:

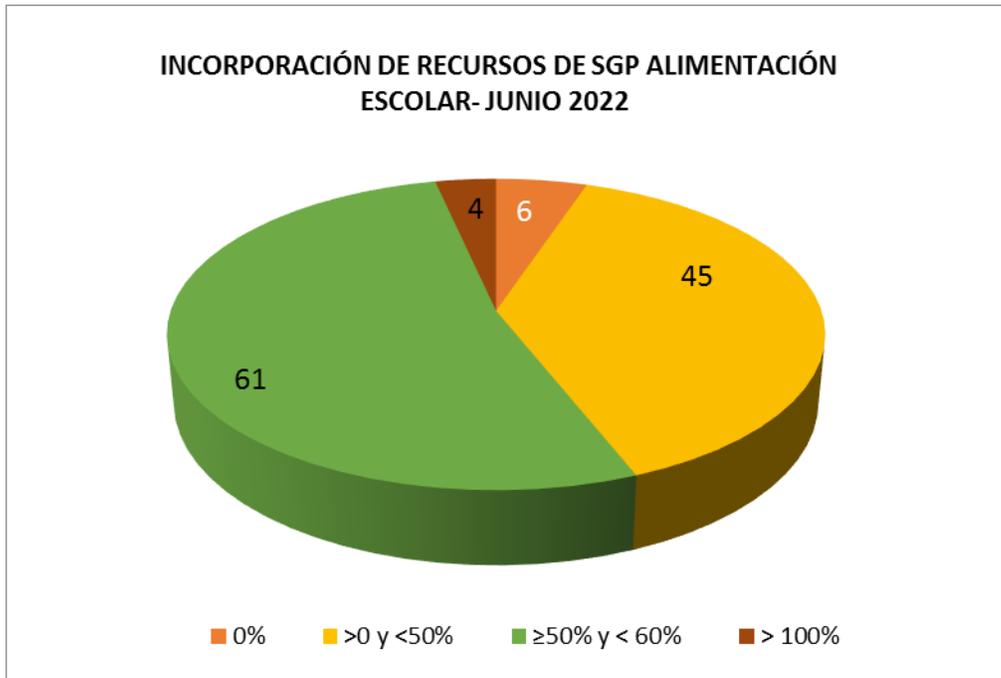
**Ingreso:** **a. Sin incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron incorporación en el ingreso; **b. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre >0 y <50%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango de >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 50\%$  y < 60%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 50\%$  y <60%; **d. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ ; **e. Sobreestimación del ingreso >100** que hace referencia a aquellos municipios que incorporaron un porcentaje mayor al de los recursos recibidos. **f. Mal reporte en la incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una incorporación en el ingreso, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

**Gasto a. Sin ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron ejecución en el gasto; **b. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre >0 y <50%** que indica que los municipios ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 50\%$  y < 60%** que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 50\%$  y <60%. **d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**  que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  **e. Sobreestimación de la ejecución del gasto >100%**, que incluye a los municipios que ejecutaron un porcentaje mayor del que recibieron; **f. Mal reporte en la ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una ejecución del gasto, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

### ***Incorporación de Alimentación Escolar***

En el sector Alimentación Escolar de los 116 municipios, 94 presentaron irregularidades, estos representan el 81% de los municipios del departamento, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfico No. 1



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

**a. Sin Incorporación del Ingreso:**

Los municipios de San Antonio de Tequendama, Simijaca; Ubaque y Zipacón no presentaron reporte en la plataforma Chip categoría CUIPO, por lo tanto, su porcentaje de incorporación de ingresos es de cero (0)  
Los municipios de Beltrán y Suesca no reportaron asignación de los recursos para este concepto.

**b. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre > 0 y < 50%**

Cuarenta y cinco (45) municipios presentan una incorporación de los ingresos entre el 20% y el 49% de los recursos asignados, si bien el reporte se refiere al primer semestre del periodo 2022, es importante que los municipios realicen la incorporación total de sus recursos a diciembre de 2022. Estos son: Albán, Anolaima, Arbeláez, Bojacá, Cabrera, Caparrapí, Carmen de Carupa, Chaguaní Chocontá, Cucunubá, El Peñón, Facatativá, Fómeque, Fusagasugá, Gachalá, Granada, Guataquí, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera, La Palma, La Peña, Macheta, Madrid, Manta, Nariño, Nemocón, Paima, Pasca, Pulí, Quebradanegra, San Cayetano, Sesquilé, Tibacuy, Tocancipá, Utica, Venecia, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Yacopí y Zipaquirá.

**c. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$**

Sesenta y un (61) municipios del departamento presentaron incorporación de los recursos del SGP – Alimentación Escolar entre el 50% y el 60% de los recursos asignados: Agua de Dios, Anapoima, Bituima, Cachipay, Cajicá, Cáqueza, Chía, Choachí, Cogua, Cota, El Colegio, El Rosal, Fosca, Funza, Fúquene, Gachancipá, Gacheta, Girardot, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guatavita, La Mesa, La Vega, Lenguaque, Medina, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Pandí, Paratebueno, Puerto Salgar, Quetame, Quipile, Ricaurte, San , Bernardo, San Francisco, San Juan De Rioseco, Sasaima, Sibaté, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibiritá, Tocaima, Topaipí, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Villeta y Viotá

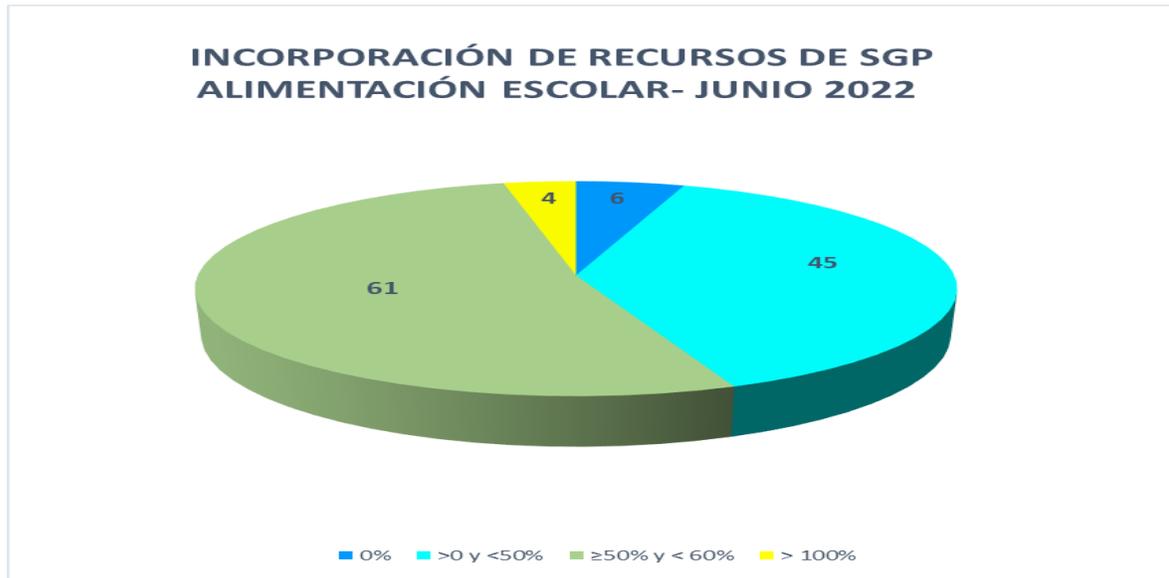
**d. Sobreestimación del Ingreso**

Los Municipios de Apulo, Chipaque, Gama y Mosquera, presentan una sobreestimación en la incorporación de los recursos asignados, con un porcentaje del 130%, 217%, 149% y 8864% respectivamente.

**e. Mal reporte**

El municipio de Mosquera reporto incorporación de recursos por el concepto 1.1.02.06.001.01.01 prestación de servicio educativo un valor de \$17.619.645.398 con fuente de financiación SGP- Asignación especial programas de alimentación escolar, el cual no corresponde a esta fuente.

Gráfico No. 2



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

### ***Ejecución de Gastos Alimentación Escolar***

#### **a. Sin ejecución del Gasto**

Los municipios de San Antonio de Tequendama, Simijaca; Ubaque y Zipacón no presentaron reporte en la plataforma Chip categoría CUIPO, por lo tanto, su porcentaje de ejecución de gastos es de cero (0)

Ochenta y cuatro (84) municipios del departamento, no reportaron ejecución de los recursos asignados por este concepto a junio 30 de 2022, los cuales son: Agua De Dios, Albán, Anapoima, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cajicá, Caparrapí, Chaguaní, Choachí, Chocontá, Cogua, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Funza, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Jerusalén, Junín, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguaque, Macheta, Manta, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Pacho, Pandí, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Ricaurte, San Bernardo, San Francisco, San Juan De Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tocaima, Topaipí, Ubalá, Ubaté, Une, Utica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Viotá y Yacopí.

#### **b. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre > 0 y < 50%**

Catorce (14) municipios presentan una ejecución entre el 0% y el 49% de los recursos, los cuales, aunque han presentado ejecución, es importante que la misma sea del 100% para diciembre de 2022.

Anolaima, Cabrera, Cachipay, Cáqueza, Fúquene, Guayabetal, Nocaima, Puerto Salgar, San Cayetano, Soacha, Suesca, Tibiritá, Venecia y Villeta,

**c. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$**

En este rango solo encontramos al municipio de Medina, con un 50.52% de ejecución de los recursos asignados

**d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**

En cuanto a la ejecución de los recursos de SGP alimentación escolar, tan solo 9 municipios presentan una ejecución entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  de los recursos asignados, lo que representa el 7.76% de los municipios del departamento. Estos son: Carmen de Carupa, Chía, Fusagasugá, Gama, Gutiérrez, Madrid, Paima, Tocancipá y Zipaquirá.

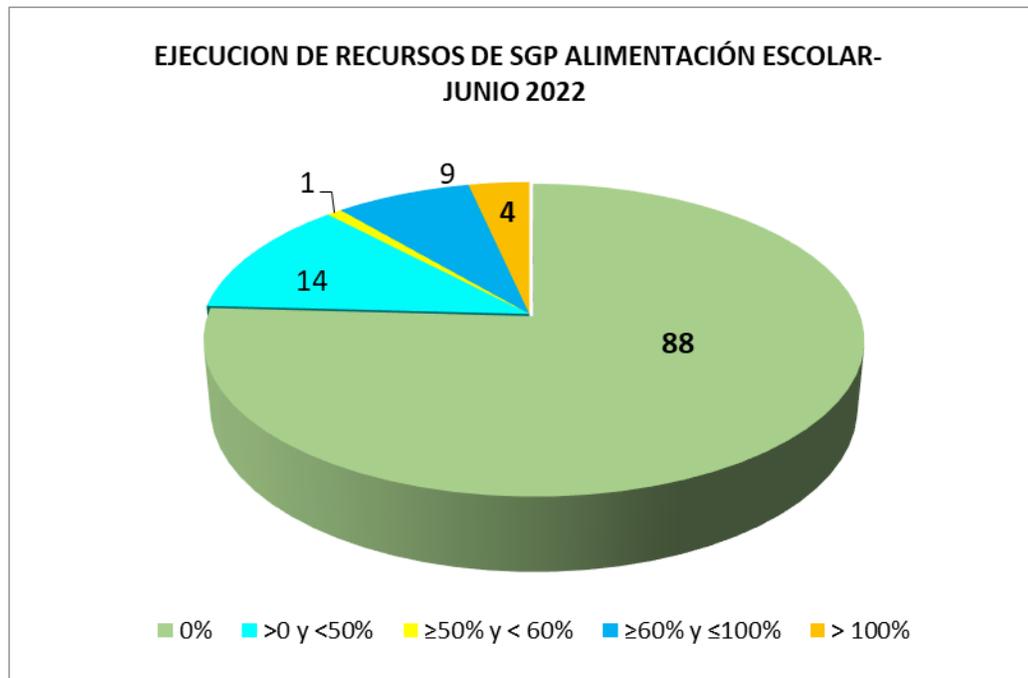
**e. Sobreestimación de la ejecución**

Los municipios de Apulo, Chipaque, Cota y Mosquera presentaron una sobreestimación en la ejecución de los gastos, con porcentajes de 178%, 111%, 103% y 9672% respectivamente.

**f. Mal reporte**

El municipio de Mosquera, presenta ejecución de recursos en la sección presupuestal entidades territoriales – educación, manejando el componente SGP ASIGNACIÓN ESPECIAL – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, cuando debe manejar la fuente SGP EDUCACIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Gráfico No. 3



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

## 2.2. EDUCACIÓN

El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, considerando que la actual política educativa establece sus objetivos en la reducción de las brechas en cobertura y calidad entre las distintas entidades territoriales.

La metodología implementada busca atender la alta heterogeneidad existente entre los costos de prestación del servicio y apoya la implementación de una política educativa diferencial. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 los recursos de la participación para educación del SGP serán distribuidos por municipios y distritos atendiendo los siguientes criterios:

- Población atendida.
- Población por atender en condiciones de eficiencia.
- Equidad.

Las competencias asignadas a los municipios certificados por el artículo 7° de la ley 715 de 2001, son las siguientes:

- Dirigir Planificar y prestar el servicio de educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

- Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.
- Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendidos como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo las condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. Y las demás que señala la norma.

Ocho (8) de los municipios del departamento son certificados en Educación, estos son: Chía, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Soacha y Zipaquirá quienes prestan directamente el servicio educativo.

Las competencias asignadas a los municipios no certificados por el artículo 8 de la ley 715 de 2001, son las siguientes:

- Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
- Trasladar plazas y docentes entre instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.
- Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
- Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
- Suministrar información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

El presupuesto asignado en el sector de Educación para la vigencia 2022 es de \$577.511 millones y su ejecución a junio 30 es de \$247.595 millones que corresponde al 42.87% del total de los recursos.

La ejecución de los recursos en cuanto a la incorporación y ejecución del ingreso y el gasto de los municipios en el sector de educación, se divide en:

**Ingreso:** a. **Sin incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron incorporación en el ingreso; b. **Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre >0 y <50%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango de >0% y <50%; c. **Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre ≥50% y < 60%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre ≥50% y <60%; d. **Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre ≥60% y ≤100%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre ≥60% y ≤100%; e. **Sobreestimación del ingreso >100** que hace referencia a aquellos municipios que incorporaron un porcentaje mayor al de los recursos recibidos. f. **Mal**

**reporte en la incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de reportar una incorporación en el ingreso, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros);

**Gasto a. Sin ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron ejecución en el gasto; **b. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre >0 y <50%** que indica que los municipios ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre ≥50% y < 60%** que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el ≥50% y <60%. **d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre ≥60% y ≤100%** que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el ≥60% y ≤100% **e. Sobreestimación de la ejecución del gasto >100%**, que incluye a los municipios que ejecutaron un porcentaje mayor del que recibieron; **f. Mal reporte en la ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una ejecución del gasto, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

Los municipios de San Antonio del Tequendama, Simijaca, Ubaque y Zipacón no presentaron información con corte a junio 30 en el aplicativo CUIPO.

### **2.2.1. EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En prestación de servicios de educación para los municipios certificados como son: Chía, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Soacha y Zipaquirá, se asignaron recursos por valor de \$524.597 millones, presentándose una ejecución de \$217.140 millones que corresponde al 41.39%.

## ***Incorporación de Ingresos Prestación de Servicios Educación***

**Gráfico No. 4**



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

### **a. Ejecución en el ingreso entre >0 y <50%**

Siete (7) municipios ejecutaron en el ingreso entre >0 y <50% de los recursos asignados, estos son: Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Soacha y Zipaquirá.

El municipio de Mosquera, refleja una ejecución apenas del 7.96% y el municipio de Funza el 41.34%, siendo los que más bajo recaudo presentan.

### **b. Ejecución del ingreso entre ≥50% y < 60%**

El municipio de Chía, presenta una ejecución del 50.65% de los recursos asignados

### **c. Mal reporte en la incorporación del ingreso.**

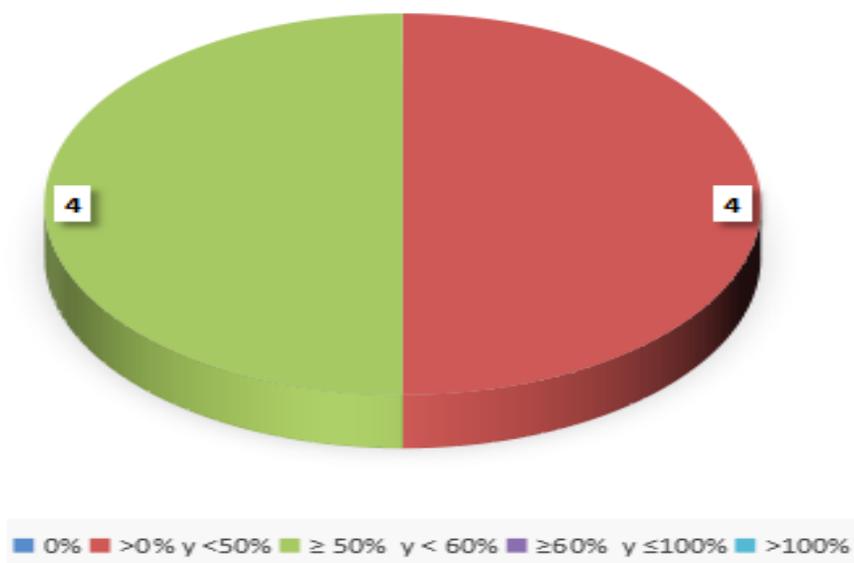
En Educación Prestación de Servicios, los municipios de Beltrán y Yacopí presentaron en el ingreso ejecución de recursos y en el gasto los municipios de Beltrán y Chipaque, sin ser estos municipios certificados, cometiendo una presunta irregularidad y una calificación de cero (0)

El municipio de Mosquera incorporo recursos por el código 1.1.02.06.001.01.01 Prestación de servicio educativo SGP, definiendo como fuente de recursos SGP Programa Alimentación Escolar.

## ***Ejecución de Gastos Prestación de Servicios Educación***

Gráfico No. 5

### Gastos Prestación de Servicios-Educación



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

#### a. Ejecución del gasto entre >0 y <50%

Los municipios de Chía, Facatativá, Mosquera y Soacha, ejecutaron recursos entre >0 y <50% de los recursos asignados.

El municipio de Mosquera, refleja una ejecución apenas del 7.91% y el municipio de Soacha el 37.36%, siendo los que más baja ejecución en el gasto presentan.

#### b. Ejecución del gasto entre ≥50% y < 60%

Los municipios de Funza, Fusagasugá, Girardot y Zipaquirá presentan en el gasto una ejecución entre el ≥50% y < 60% de los recursos asignados.

#### c. Mal reporte en la ejecución del gasto

En el gasto en el sector de Educación Prestación de Servicios, el municipio de Chipaque ejecuto recursos, sin ser este un municipio certificado, cometiendo una presunta irregularidad.

Los municipios de Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot y Zipaquirá, ejecutaron recursos en el gasto por encima del valor del recurso ejecutado en el ingreso reportado en el aplicativo CUIPO, presentando inconsistencias en la información en uno de los dos rubros.

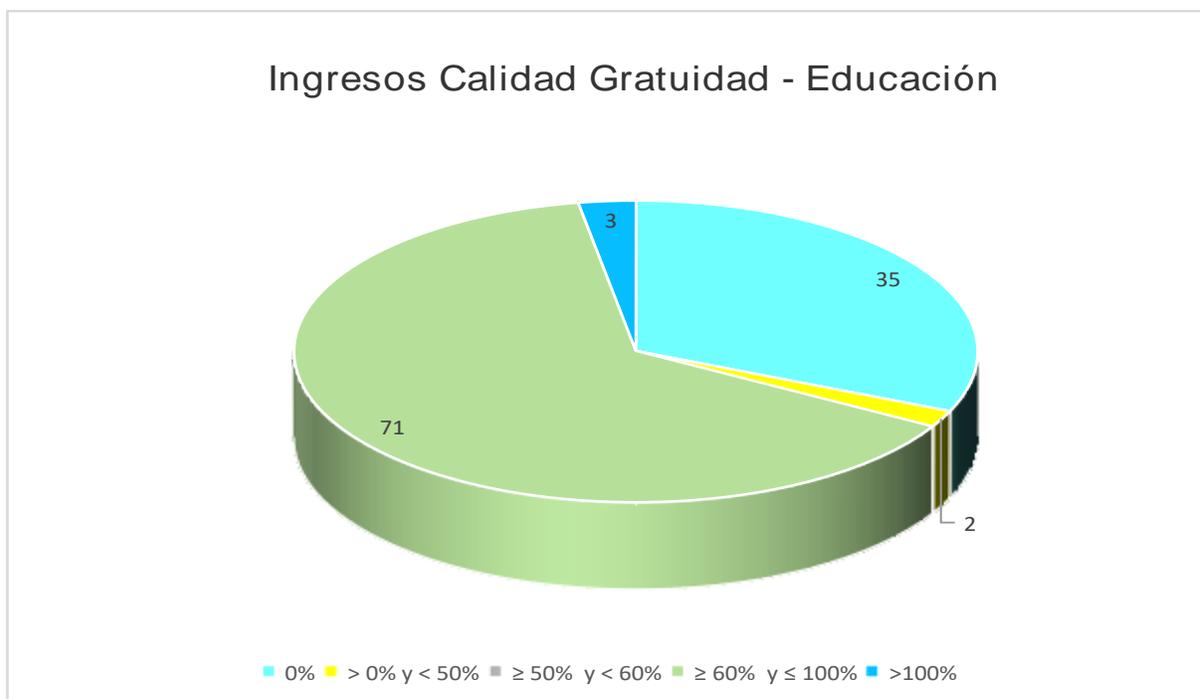
## 2.2.2. EDUCACIÓN-CALIDAD POR GRATUIDAD

En Educación Calidad por Gratuidad se asignaron para los 116 municipios del Departamento recursos por \$29.111 millones, con una ejecución de \$17.999 millones que corresponde al 61.83%.

En Calidad Gratuidad el único municipio que no presenta asignación de recursos en el aplicativo SICODIS, es el municipio de Agua de Dios.

### ***Incorporación de Ingresos Calidad por Gratuidad***

*Gráfico No. 6*



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

#### **a. Sin Incorporación del ingreso:**

Los siguientes municipios no presentaron incorporación de recursos en el ingreso, siendo que en la vigencia se les asignó recursos reportado en SICODIS, estos son:

Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Beltrán, Bituima, Carmen De Carupa, Chaguaní, Cucunubá, El Rosal, Fómeque, Funza, Gama, Guachetá, Guaduas, La Palma, Nimaima, Nocaima, Pasca, Puerto Salgar, Quetame, Quipile, San Cayetano, San Juan De Rioseco, Sesquilé, Soacha, Sopo, Tibiritá, Tocancipá, Venecia, Vianí, Villagómez, Villa Pinzón, Villeta y Yacopí.

#### **b. Ejecución del ingreso entre >0 y <50%.**

Los municipios de Guayabetal con 33.78% y Suesca con 12.44, incorporaron recursos en el ingreso entre >0 y <50% de los recursos asignados.

#### **c. Ejecución del Ingreso entre $\geq 60\%$ y $\leq 100\%$**

Setenta y un (71) municipios incorporaron recursos entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  de los recursos asignados, estos son:

Arbeláez, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, El Colegio, El Peñón, Facatativá, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Girardot, Granada, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Gutiérrez, Jerusalén, La Calera, La Mesa, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Macheta, Madrid, Manta, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Pacho, Paima, Pandí, Paratebuena, Pulí, Quebrada negra, Ricaurte, San Bernardo, San Francisco, Sasaima, Sibaté, Silvania, Subachoque Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tenjo, Tibacuy, Tocaima, Topaipí, Ubalá, Ubaté, Une, Utica, Vergara, Viotá y Zipaquirá.

Los municipios de Arbeláez, Chipaque, Jerusalén, Pulí, San Francisco y Susa presentan una ejecución del 100 %.

Cota ejecuto recursos en 74.47%, siendo la ejecución más baja en este rango.

#### **d. Sobreestimación del ingreso >100%**

Los municipios de Junín, Medina y Tena, ejecutaron recursos en el ingreso por el aplicativo CUIPO, por encima del presupuesto asignado en SICODIS.

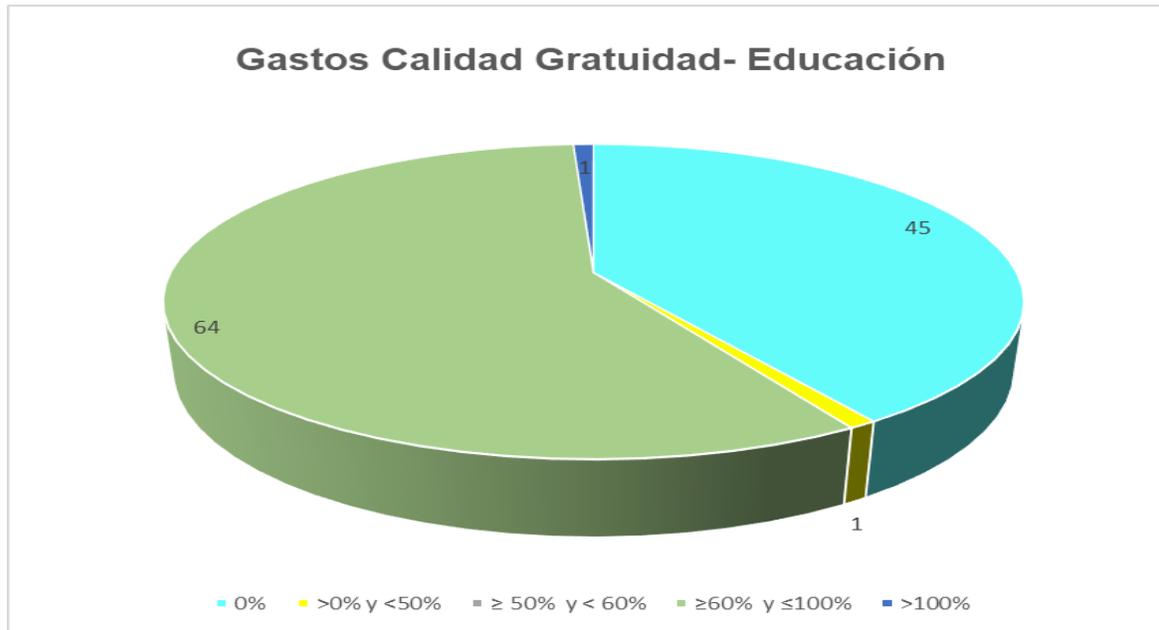
#### **e. Mal reporte en el ingreso**

El municipio de Albán incorporo recursos por el código 1.1.02.06.001.01.03.02 SGP Calidad por gratuidad, definiendo como fuente de recursos SGP Calidad Matricula.  
El municipio de Beltrán incorporo recursos por el código 1.1.02.06.001.01.03.02 SGP Calidad por gratuidad, definiendo como fuente de recursos SGP Prestación de servicios.

Los municipios de San Juan de Rioseco, Vianí y Villagómez incorporaron recursos por el código 1.1.02.06.001.01.03.02 SGP Calidad por gratuidad, definiendo como fuente de recursos SGP Calidad Matricula.

### ***Ejecución de Gastos Calidad por Gratuidad***

Gráfico No. 7



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

**a. Sin Incorporación en el gasto:**

En el gasto, los siguientes municipios no presentan ejecución en el primer semestre de la vigencia:

Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Beltrán, Bituima, Cachipay, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chipaque, Chocontá, Cucunubá, El Rosal, Fómeque, Funza, Gama, Guachetá, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Junín, La Palma, La Peña, Mosquera, Nimaima, Nocaima, Paima, Pasca, Quipile, Ricaurte, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sesquilé, Sopo, Suesca, Susa, Tenjo, Tibiritá, Tocancipá, Topaipí, Venecia, Vergara, Vianí, Villagómez, Villeta y Yacopí.

**b. Ejecución del gasto entre >0 y <50%**

El municipio de Sutatausa presenta una ejecución en el gasto del 40% de los recursos asignados.

**c. Ejecución del gasto entre el ≥60% y ≤100%**

Sesenta y cuatro (64) municipios ejecutaron recursos **entre el ≥60% y ≤100%**, estos son:

Arbeláez, Bojacá, Cabrera, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Chía, Choachí, Cogua, Cota, El Colegio, El Peñón, Facatativá, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Girardot, Granada, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Gutiérrez, Jerusalén, La Calera, La Mesa, La Vega, Lenguazaque, Macheta, Madrid,

Manta, Nariño, Nemocón, Nilo, Pacho, Pandí, Paratebuena, Puerto salgar, Pulí, Quebradanegra, Quetame, San Bernardo, San Francisco, Sasaima, Sibaté, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Tabio, Tausa, Tena, Tibacuy, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Utica, Villa pinzón, Viotá y Zipaquirá.

El municipio de Cota ejecuto el 63.07% de los recursos asignados, siendo el de menor ejecución en este rango.

Los municipios de Arbeláez, Jerusalén, Pulí, San Bernardo y San Francisco presentan ejecución del 100%.

#### **d. Sobreestimación de la ejecución en el gasto**

El municipio de Medina ejecuto recursos en el gasto a través del aplicativo CUIPO por encima del presupuesto asignado en SICODIS, cometiendo una irregularidad.

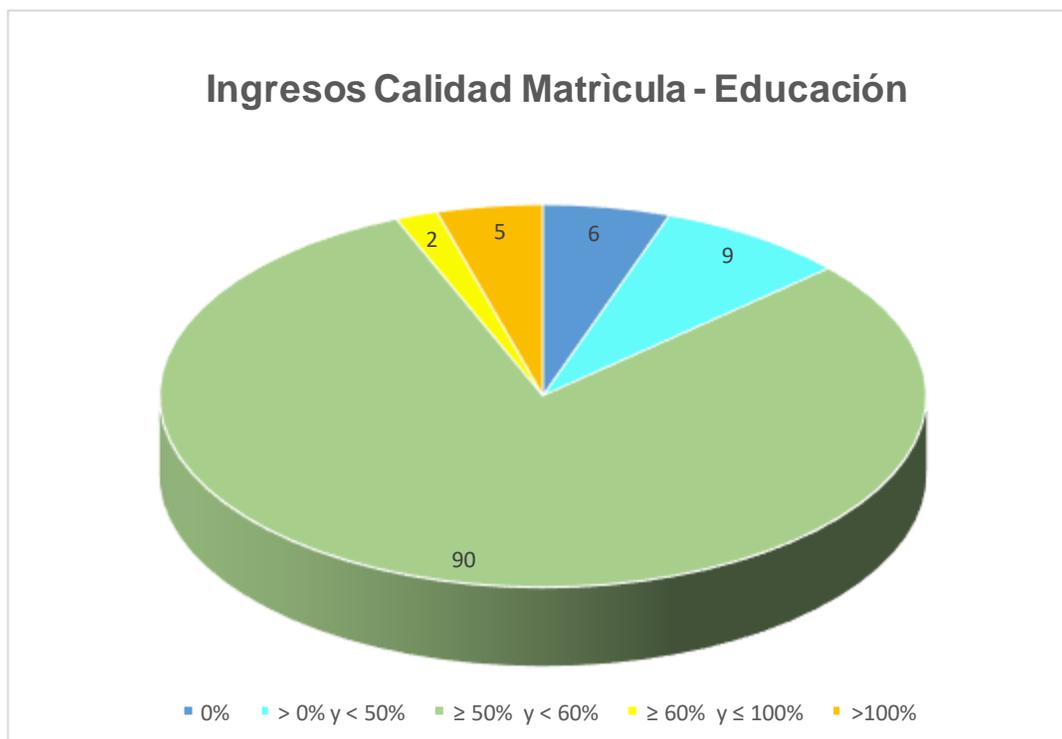
#### **e. Mal reporte en el gasto**

Los municipios de Guaduas, Puerto Salgar, Quetame, San Bernardo, Soacha y Villa Pinzón, ejecutaron recursos en el gasto por encima del valor del recurso incorporado en el ingreso, presentando inconsistencias en la información de alguno de los dos rubros.

### **2.2.3. EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA**

En Educación Calidad Matricula se asignaron \$23.803 millones con una ejecución de \$12.455 millones que corresponde al 52.32% del total de los recursos.

**Incorporación de Ingresos Calidad Matricula**  
**Gráfico No. 8**



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

**a. Sin Incorporación en el ingreso:**

En calidad matricula, los municipios de Apulo, Beltrán, Chipaque, Cota, Guayabetal y Tena, no presentan ejecución en el ingreso, a pesar que se les asigno recursos en la vigencia.

**b. Ejecución del ingreso entre >0 y <50%**

Los municipios de Chaguaní, Choachí, La Mesa, La Palma, Lenguazaque, Paima, Suesca, Tibiritá y Yacopí, incorporaron recurso mayor a cero y menor del 50%.

**c. Ejecución del ingreso entre ≥50% y < 60%**

Noventa (90) municipios ejecutaron entre **≥50% y < 60%**, los municipios de Ricaurte, San Francisco, Topaipí y Ubalá, ejecutaron 58.33%, 50.06%, 50.10% y 58.33% respectivamente, el resto de municipios ejecutaron el 50%, estos son: Agua de Dios, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chía, Chocontá, Cogua, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera,

La Peña, La Vega, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Pandí, Paratebueno, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebrada negra, Quetame, Quipile, San Bernardo, San Cayetano, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Sylvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tenjo, Tibacuy, Tocaima, Tocancipá, Ubaté, Une, Utica, Venecia, Vergara, Villa pinzón, Villeta, Viotá y Zipaquirá.

**d. Ejecución del ingreso entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**

Los municipios de Facatativá y Funza ejecutaron recursos por el 85.92% y 62.05% respectivamente.

**e. Sobreestimación de la ejecución en el ingreso  $> 100\%$ .**

Los municipios de Albán, Gama, San Juan de Rioseco, Vianí y Villagómez incorporaron recursos en el aplicativo CUIPO por encima de lo asignado en SICODIS, presentando una presunta irregularidad.

**f. Mal reporte en el ingreso**

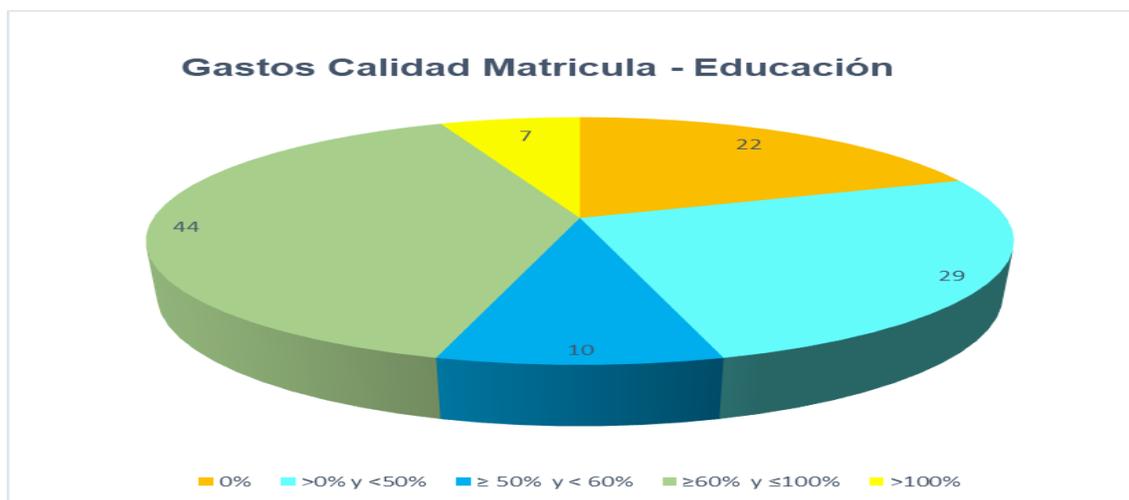
Los municipios de Apulo y Chipaque, incorporaron recursos por el código 1.1.02.06.001.01.03.01 SGP Calidad Matricula, definiendo como fuente de recursos SGP Programa Alimentación Escolar.

El Municipio de Beltrán incorporo recursos por el código 1.1.02.06.001.01.03.01 SGP Calidad Matricula, definiendo como fuente de recursos SGP Prestación de Servicios.

Los municipios de Cota, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Manta y Tena incorporaron recursos por el código 1.1.02.06.001.01.03.01 SGP Calidad Matricula, definiendo como fuente de recursos SGP Calidad Gratuidad.

## Ejecución de Gastos Calidad Matricula

Gráfico No. 9



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

### a. Sin Incorporación en el gasto:

Veintidós (22) municipios, no incorporaron recursos en el ingreso por el aplicativo CUIPO a pesar que se le asignaron recursos, estos son:

Anapoima, Apulo, Beltrán, Cabrera, Cachipay Chipaque, Cota, Fosca, Gacheta, Guayabetal, La Calera, Paime, Pasca, Quebrada negra, Quetame, San Francisco, Supatá, Susa, Tena, Tenjo, Tibacuy y Viotá.

### b. Ejecución del gasto entre >0 y <50%

Veintinueve (29) municipios ejecutaron recursos por encima de 0% y menor a 50% de lo asignado en SICODIS, estos son:

Bojacá, Cajicá, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chía, Chocontá, Cucunubá, El Colegio, Funza, Granada, Guachetá, Guataquí, Junín, La Mesa, Lenguazaque, Nemocón, Nilo, Nocaima, Pandí, Quipile, Ricaurte, San Cayetano, Tausa, Ubaté, Une, Utica, Villeta, Yacopí y Zipaquirá.

### c. Ejecución del gasto entre ≥50% y < 60%.

Diez (10) municipios ejecutaron entre ≥50% y < 60% de los recursos asignados, estos son:

Agua de Dios, Choachí, El Rosal, Fúquene, Gachancipá, Girardot, Manta, Mosquera, Pacho y Vergara.

#### **d. Ejecución del gasto entre el $\geq 60\%$ y $\leq 100\%$**

Cuarenta y cuatro (44) municipios ejecutaron recursos en el gasto entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  de los recursos asignados, estos son:

Arbeláez, Bituima, Caparrapí, Cogua, El Peñón, Facatativá, Fómeque, Fusagasugá, Gachalá, Gama, Guaduas, Guasca, Guatavita, Guayabal de Siquima, Gutiérrez, La Palma, La Peña, La Vega, Macheta, Madrid, Medina, Nariño, Nimaima, Paratebueno, Puerto Salgar, Pulí, San Bernardo, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Sylvania, Soacha, Subachoque, Suesca, Sutatausa, Tabio, Tibiritá, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Venecia y Villa pinzón.

#### **e. Sobreestimación de la ejecución en el gasto**

Los municipios de Albán, Anolaima, Chaguaní, Jerusalén, Sopo, Vianí y Villagómez, reportan ejecución de recursos en el aplicativo CUIPO, por encima del presupuesto asignado en SICODIS

#### **f. Mal reporte en el gasto**

Los municipios de Agua de Dios, Albán, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Caparrapí, Chaguaní, Choachí, Cogua, El Peñón, El Rosal, Fómeque, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Girardot, Guaduas, Guasca, Guatavita, Guayabal de Siquima, Gutiérrez, Jerusalén, La Palma, La Peña, La Vega, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nimaima, Pacho, Paratebueno, Puerto Salgar, Pulí, San Bernardo, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Sylvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Sutatausa, Tabio, Tibiritá, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Venecia, Vergara, Villa pinzón y Yacopí, ejecutaron recursos en el gasto por encima del valor del recurso incorporado en el ingreso, presentando inconsistencias en la información en alguno de los dos rubros.

### **2.3. SALUD**

En materia de salud, el artículo 44 de la ley 715 de 2001 asigna las competencias para los municipios para dirigir y coordinar en los componentes de régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios a la población pobre no asegurada.

La ejecución los recursos en cuanto a la incorporación y ejecución del ingreso y el gasto de los municipios en el sector de Salud (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Oferta) se dividen en: Ingreso: **a. Sin incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron incorporación en el ingreso; **b. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $>0$  y  $<50\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango de  $>0\%$  y  $<50\%$ ; **c. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 50\%$  y  $<60\%$ ; **d. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$** , que incluye

a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ ; **e. Sobreestimación del ingreso >100** que hace referencia a aquellos municipios que incorporaron un porcentaje mayor al de los recursos recibidos. **f. Mal reporte en la incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una incorporación en el ingreso, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

Gasto **a. Sin ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron ejecución en el gasto; **b. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre >0 y <50%** que indica que los municipios ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $>0\%$  y  $<50\%$ ; **c. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$**  que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 50\%$  y  $<60\%$ . **d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**  que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  **e. Sobreestimación de la ejecución del gasto >100%**, que incluye a los municipios que ejecutaron un porcentaje mayor del que recibieron; **f. Mal reporte en la ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una ejecución del gasto, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

### **2.3.1. RÉGIMEN SUBSIDIADO:**

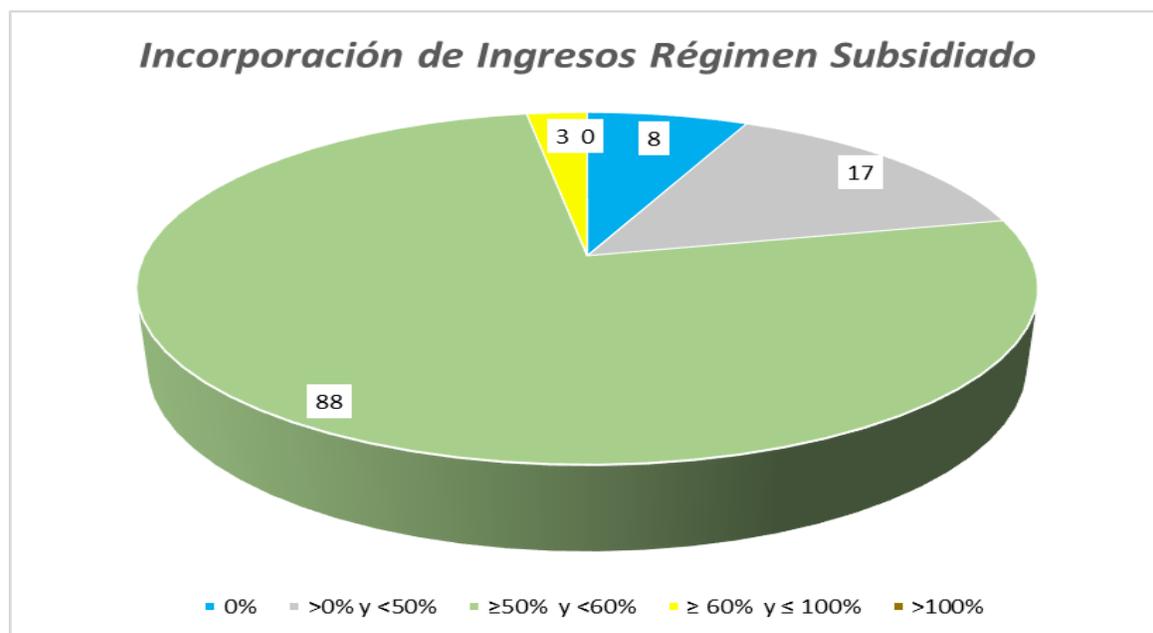
Es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 715 de 2001 los distritos, municipios y los departamentos, son los responsables de financiar y cofinanciar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable. Las entidades territoriales son las encargadas de identificar a la población a beneficiarse del régimen subsidiado, presupuestar los recursos y son las responsables de realizar el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de la jurisdicción.

Los recursos del SGP para salud destinados para subsidios a la demanda serán girados por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades promotoras de salud o el ministerio podrá realizar pagos directos a las instituciones prestadoras de salud.

La asignación de recursos en Salud Pública fue de \$365.937 millones con corte a 30 de junio del 2022; los municipios reportaron una ejecución del ingreso \$170.200 millones equivalente 46.51% y en la ejecución del gasto por \$175.944 millones equivalente al 48.08%.

Gráfico No. 10



Fuente propia Secretaria de Planeación-Dirección de Finanzas Públicas

### ***Incorporación de Ingresos Régimen Subsidiado***

A corte de junio 30 de 2022 ningún municipio ha incorporado en el ingreso el 100% de los recursos asignados por concepto de régimen subsidiado

#### **a. Sin incorporación y ejecución del ingreso:**

Los municipios de San Antonio de Tequendama, Simijaca; Ubaque y Zipacón no presentaron incorporación de los recursos no presentaron reporte en la plataforma CHIP categoría CUIPO para este sector.

Los municipios de La Palma, Sopo, Venecia y Yacopí no reportaron asignación de los recursos para este concepto.

#### **b. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre > 0% y < 50%**

De los 116 municipios del departamento, 17 que representan el 14.65% incorporaron entre > 0% y < 50% de los recursos asignados los cuales son: Agua De Dios, Beltrán, Bojacá, Chaguaní, El Rosal, Fómeque, Fosca, Funza, Guayabetal, Junín, Paima, Pandí, Quetame, Ricaurte, San Juan De Rio seco, Tibiritá y Villagómez.

#### **c. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre ≥ 50% y < 60%**

El 75.86% de los municipios del departamento ejecutaron entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$  de los que fueron asignados. Los 88 municipios fueron: Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Bituima, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, Facatativá, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Síquima, Gutiérrez, Jerusalén, La Calera, La Mesa, La Peña, La Vega, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nocaima, Pacho, Paratebuena, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebrada negra, Quipile, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Soacha, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tocaima, Topaipí, Ubalá, Ubaté, Une, Utica, Vergara, Vianí, Villa Pinzón, Villeta, Viotá, Zipaquirá,

**d. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**

El 2.58% de los municipios del departamento ejecutaron entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ . Los 3 municipios fueron: Lenguazaque, Nimaima y Tocancipá

**e. Mal reporte en el ingreso**

Validando la información reportada por los municipios se evidencia que hacen uso de los Códigos del Sistema General de Participaciones SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO, pero el componente difiere de este sector y /o viceversa.

El municipio de Yacopí hizo uso del código 1.1.02.06.001.02.01 RÉGIMEN SUBSIDIADO con componente SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS por un valor de \$ 947.545 millones, se presume mal reporte.

El municipio de Vianí hizo uso del código 1.1.02.06.001.02.03 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD componente SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO por un valor \$73 millones, se presume mal reporte

El municipio de Tibacuy hizo uso del código 1.1.02.06.001.02.02 SALUD PUBLICA componente SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO por un valor \$ 54 millones, se presume mal reporte.

El municipio de Sutatausa hizo uso del código 1.1.02.06.001.02.02 SALUD PUBLICA componente SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO por un valor de 8 millones, se presume mal reporte.

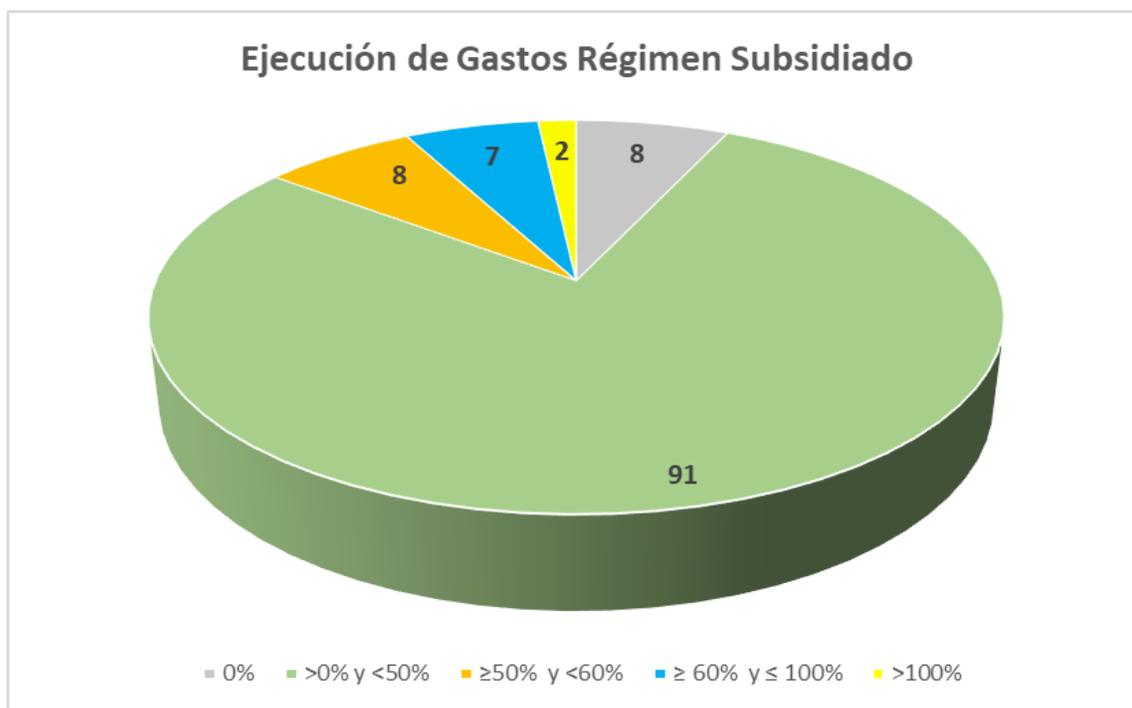
El municipio de Cota hizo uso del Código 1.1.02.06.009.01.11.09 RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO componente SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO por un valor de \$1.185 millones, se presume mal reporte.

El municipio de Tocancipá hizo uso del Código 1.1.02.06.009.01.11.09 RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO componente SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO por un valor de \$637 millones, se presume mal reporte.

El municipio de Lenguazaque hizo uso del código 1.1.02.06.006.06 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO componente SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO por un valor \$489 millones, se presume mal reporte.

El municipio de Tenjo hizo uso del código 1.2.10.02 SUPERAVIT FISCAL componente SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO valor \$40 millones se presume mal reporte.

**Gráfico No. 11**



Fuente: propia Secretaria de Planeación-Dirección de Finanzas Públicas

### ***Ejecución de Gastos Régimen Subsidiado***

En cuanto al resultado de la ejecución de los gastos para los municipios del departamento, encontramos la siguiente distribución:

#### **a. Sin ejecución del gasto**

Los municipios de Cajicá, San Antonio de Tequendama, Simijaca, Tenjo, Ubaque, Villagómez, Yacopí y Zipacón que representan el 6.89% de municipios del departamento, no reportaron incorporación de recursos por este concepto.

#### **b. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre > 0% y < 50%**

El 78.44% de los municipios del departamento ejecutaron entre > 0% y < 50% de los que fueron asignados. Los 91 fueron: Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Caparrapí, Cáqueza,

Carmen De Carupa, Chía, Chipaque, Choachí, Cogua, Cota, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Fómez, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gacheta, Gama, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paime, Pandí, Paratebuena, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebrada negra, Quetame, Quipile, Ricaurte, San Cayetano, San Francisco, Sasaima, Sesquillé, Sibaté, Silvania, Soacha, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Tabio, Tausa, Tena, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Topaipí, Ubalá, Ubaté, Une, Utica, Vergara, Villa Pinzón, Villeta, Viotá y Zipaquirá,

**c. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$**

De los 116 municipios del departamento, 8 municipios, que representan 6.89% reportaron una ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones- Régimen Subsidiado entre el  $\geq 50\%$  y el  $< 60\%$  estos son: Facatativá, Gachancipá, Girardot, La Vega, Mosquera, Sopo, Sutatausa y Tocancipá.

**d. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**

El 6.03% de los municipios presentaron una ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones- Régimen Subsidiado  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ : Chaguaní, Chocontá, Fosca, Guayabetal, Lenguazaque, San Bernardo y Vianí.

**e. Sobreestimación del gasto**

El municipio de San Juan de Rio seco presenta una incorporación de recursos por valor \$2.406 millones y una ejecución por valor de \$ 2.441 millones equivalente al 101,45% de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones; lo cual muestra un desequilibrio, al haber gastado un valor mayor a los recursos que ha incorporado en su presupuesto.

El municipio de Venecia presenta una incorporación de recursos por valor \$1.629 millones y una ejecución por valor de \$ 1.852 millones equivalente al 113.66% de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones; lo cual muestra un desequilibrio, al haber gastado un valor mayor a los recursos que ha incorporado en su presupuesto.

Por lo anterior, se solicita a los municipios evaluar su presupuesto y realizar los ajustes correspondientes a fin de cumplir con el 100% de la incorporación y ejecución de los recursos asignados a diciembre 31 de 2022, y lograr así un cumplimiento óptimo en el informe de requisitos legales para el periodo 2022.

**2.3.2. SALUD PÚBLICA:**

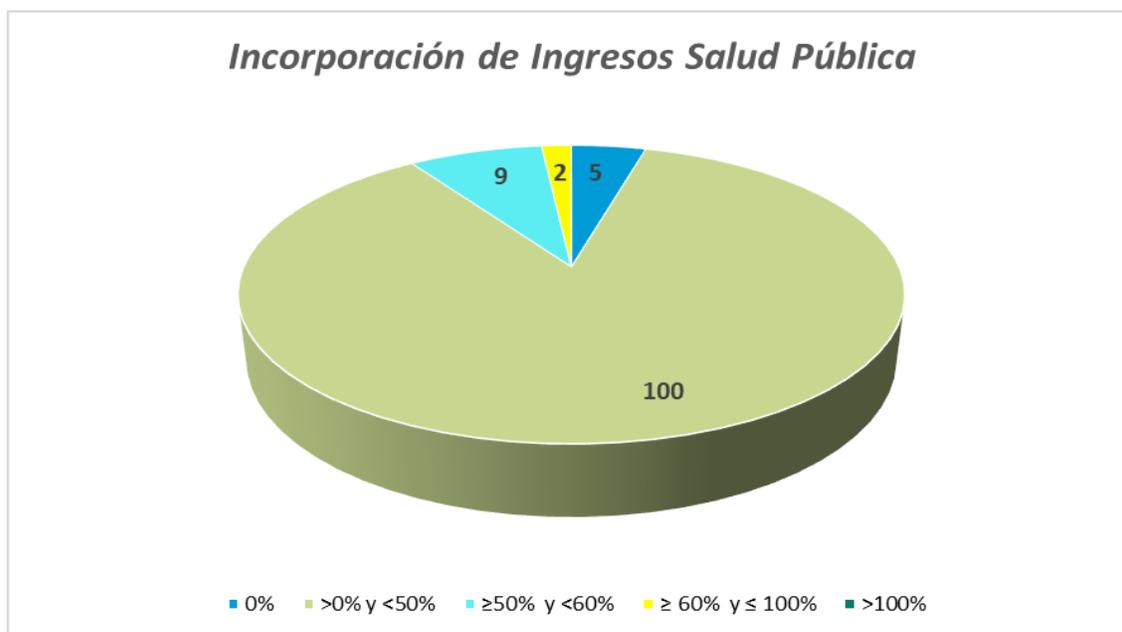
Se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas

tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en los indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social, formuló el Plan Decenal de Salud Pública el cual fue adoptado mediante Resolución 1841 de 2013 la cual dispone que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto define este Ministerio.

La asignación de recursos en Salud Pública fue de \$37.977 millones, con corte a 30 de junio del 2022; los municipios reportaron una ejecución del ingreso \$18.231 millones equivalente 48.01% y en el gasto por \$27.528 millones equivalente 72.49%.

**Gráfico No. 12**



Fuente propia Secretaria de Planeación-Dirección de Finanzas Públicas

### ***Incorporación de Salud Pública***

A corte de junio 30 de 2022 ningún municipio ha incorporado en el ingreso el 100% de los recursos asignados por concepto de régimen subsidiado.

#### **a. Sin incorporación y ejecución del ingreso**

Los municipios de San Antonio de Tequendama, Simijaca, Ubaque y Zipacón no presentaron incorporación de los recursos no presentaron reporte en la plataforma CHIP categoría CUIPO para este sector.

El municipio de Tibacuy no reportó asignación de los recursos para este concepto.

#### **b. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre > 0% y < 50%**

El 86.20% de los municipios del departamento ejecutaron entre > 0% y < 50% de los que fueron asignados. Los 100 municipios fueron: Agua de Dios, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Macheta, Madrid, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Pacho, Paime, Pandí, Paratebuena, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebrada negra, Quetame, Quipile, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan De Rio seco, Sasaima, Sesquilé, Sylvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Ubaté, Une, Utica, Venecia, Vergara, Vianí, Villagómez, Villa Pinzón, Villeta, Viotá, Yacopí y Zipaquirá,

#### **c. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre $\geq 50\%$ y < 60%**

De los 116 municipio del departamento, 9 municipios, que representan 7.75% presentaron una incorporación de los recursos del Sistema General de Participaciones- Salud Publica  $\geq 50\%$  y < 60%: Albán, Apulo, Guasca, La Vega, Nocaima Ricaurte, Sibaté, Supatá y Tibiritá

#### **d. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre $\geq 60\%$ y $\leq 100\%$**

El 1.72% de los municipios presentaron una incorporación de los recursos del Sistema General de Participaciones- Salud Pública  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ : Beltrán y Manta

#### **e. Mal reporte en el ingreso**

Validando la información reportada por los municipios se evidencia que hacen uso de los componentes del Sistema General de Participaciones SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA, pero el código y el nombre corresponden con el Sector Salud Publica

El municipio de Beltrán reporto en el componente SGP-SALUD-SALUD PUBLICA con el código 1.1.02.07.001.05 y nombre DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS por valor de \$18 millones se presume mal reporte.

El municipio de Facatativá reporto el componente SGP-SALUD-SALUD PUBLICA con el código 1.2.10.01 y nombre CANCELACION RESERVAS por valor de \$6 millones presume mal reporte.

El municipio de Suesca reporto el componente SGP-SALUD-SALUD PUBLICA con el código 1.2.05.02 y nombre DEPOSITOS se presume mal reporte.

El municipio de Tenjo reporto el componente SGP-SALUD-SALUD PUBLICA con el código 1.2.10.02 y nombre SUPERAVIT FISCAL se presume mal reporte.

El municipio de Chipaque reporto con el código 1.1.02.06.001.02.02 nombre SALUD PUBLICA el componente DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR por valor de \$7 millones se presume mal reporte.

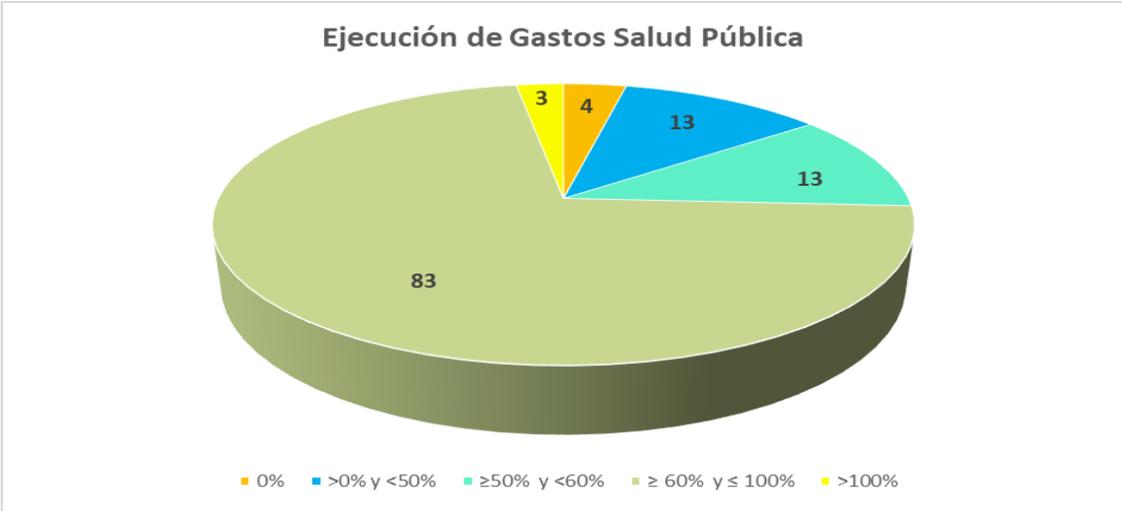
El municipio de Chipaque reporto con el código 1.1.02.06.001.02.02 nombre SALUD PUBLICA el componente R.F. SGP - SALUD-SALUD PUBLICA por valor de \$246 mil pesos se presume mal reporte.

El municipio de Chipaque reporto con el código 1.1.02.06.001.02.02 nombre SALUD PUBLICA el componente R.F. DISTINTOS AL SGP por valor de \$255 mil pesos se presume mal reporte.

El municipio de Sutatausa reporto con el código 1.1.02.06.001.02.02 nombre SALUD PUBLICA el componente SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO siendo correcto SGP-SALUD-SALUD PUBLICA por valor de \$8 millones se presume mal reporte.

El municipio de Tibacuy reporto el concepto 1.1.02.06.001.02.02 SALUD PUBLICA con el componente SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO siendo correcto SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA por valor de \$54 millones se presume mal reporte.

**Gráfico No. 13**



Fuente propia Secretaria de Planeación-Dirección de Finanzas Públicas

## ***Ejecución de Gastos Salud Pública***

En cuanto al resultado de la ejecución de los gastos para los municipios del departamento, encontramos la siguiente distribución:

### **a. Sin ejecución del gasto**

Los municipios de San Antonio de Tequendama, Simijaca, Ubaque y Zipacón no presentaron incorporación de los recursos no presentaron reporte en la plataforma CHIP categoría CUIPO para este sector.

### **b. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre $> 0\%$ y $< 50\%$**

El 11.20% de los municipios del departamento ejecutaron  $> 0\%$  y  $50\%$  de los que fueron asignados. Los 13 municipios fueron: Bituima, Cajicá, Chocontá, Guataquí, La Palma, Nariño, Nimaima, Pulí, San Cayetano Supatá, Topaipí, Ubalá y Vergara.

### **c. Menor porcentaje de ejecución en un rango: entre $\geq 50\%$ y $< 60\%$**

De los 116 municipios del departamento, 13 municipios, que representan 11.20% presentaron una ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones- Salud Pública  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$  estos fueron: Albán, Cabrera, El Peñón, Fómeque, Gama, Granada, Guaduas, Jerusalén, Mosquera, Pasca Soacha, Susa y Vianí.

### **d. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre $\geq 60\%$ y $\leq 100\%$**

El 71.55% de los municipios del departamento ejecutaron entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ . Los 83 fueron: Agua De Dios, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bojacá, Cachipay, Caparrapí, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chía, Chipaque, Choachí, Cogua, Cota, Cucunubá, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Fosca, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Girardot, Guachetá, Guasca, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Junín, La Calera, La Mesa, La Peña, Lenguazaque, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Nemocón, Nilo, Nocaima, Pacho, Paime, Pandí, Paratebuena, Puerto Salgar, Quebrada negra, Quetame, Quipile, Ricaurte, San Bernardo, San Francisco, San Juan De Rio seco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Sylvania, Sopo, Subachoque, Suesca, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Tocancipá, Ubaté, Une, Utica, Venecia, Villa Pinzón, Villeta, Viotá y Zipaquirá.

### **e. Sobreestimación del gasto**

El municipio de La Vega, presenta una incorporación de recursos por valor \$268 millones y una ejecución por valor de \$271 millones equivalente al 101,22% de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones; lo cual muestra un

desequilibrio, al haber gastado un valor mayor a los recursos que ha incorporado en su presupuesto.

El municipio de Villagómez, presenta una incorporación de recursos por valor \$86 millones y una ejecución por valor de \$ 334 millones equivalente al 386.11% de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones; lo cual muestra un desequilibrio, al haber gastado un valor mayor a los recursos que ha incorporado en su presupuesto.

El municipio de Yacopí, presenta una incorporación de recursos por valor \$354 millones y una ejecución por valor de \$1.521 millones equivalente al 429.19% de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones; lo cual muestra un desequilibrio, al haber gastado un valor mayor a los recursos que ha incorporado en su presupuesto.

Por lo anterior, se solicita a los municipios evaluar su presupuesto y realizar los ajustes correspondientes a fin de cumplir con el 100% de la incorporación y ejecución de los recursos asignados a diciembre 31 de 2022, y lograr así un cumplimiento óptimo en el informe de requisitos legales para el periodo 2022.

### **2.3.3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD-SUBSIDIOS A LA OFERTA**

Es cuando el ciudadano no se encuentra afiliado a una EPS contributiva ni subsidiada y requiere con urgencia acceder a algún servicio de salud, también es conocido bajo el concepto de vinculados o subsidio a la oferta.

Respecto a la certificación de los municipios para que puedan asumir la prestación de los servicios de salud de baja complejidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda de su jurisdicción, el artículo 2.5.4.1.1 y siguientes del Decreto 780 de 2016. establece los requisitos y procedimientos, así:

*Artículo 2.5.4.1.4 “Proceso de certificación para asumir la prestación de servicios de salud”. Para obtener la certificación que permita asumir la prestación de los servicios de salud, en los términos dispuestos en el presente capítulo, los municipios deberán demostrar las capacidades y estándares técnicos, administrativos y fiscales en las áreas de dirección territorial de salud, salud pública colectiva y régimen subsidiado. En el caso que el municipio cuente con empresa social del Estado del nivel municipal, deberá demostrar, además, capacidades y estándares en el área de prestación de servicios, de acuerdo con los criterios definidos en el presente capítulo. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá la metodología de verificación, términos y soportes para realizar el proceso de certificación.*

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1176 de 2007 por medio de la cual se establece el mecanismo de certificación para que los distritos y municipios puedan

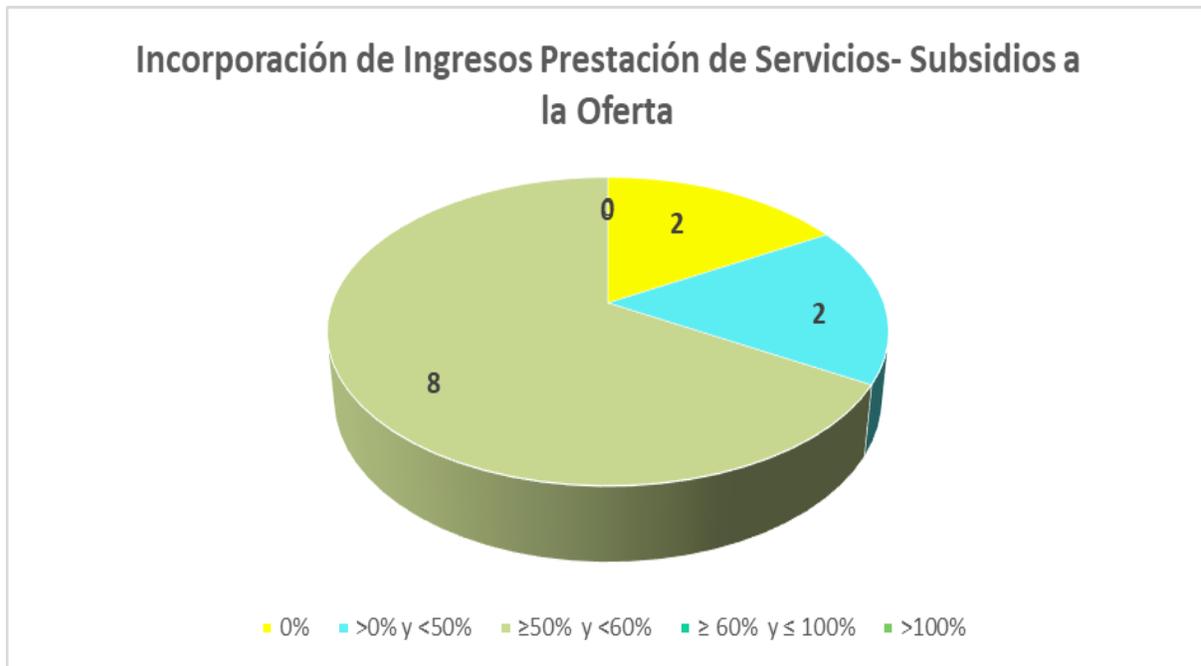
asumir la prestación de los servicios de salud. Para el efecto el artículo 25 dispone lo siguiente:

*Artículo 25. "Prestación de servicios de salud. Modifíquese el artículo 45 de la Ley 715 de 2001 en los siguientes términos: Parágrafo. Los distritos y municipios que no hayan asumido la prestación de los servicios de salud podrán hacerlo si cumplen con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno, y tendrán el plazo definido por este".*

Para el Departamento de Cundinamarca, doce municipios son certificados en salud: Cajicá Cucunubá, Le Peñón, Junín, Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Silvania, Suesca, Tausa, Une y Vianí, por la cual reciben asignación de recursos para prestación en salud a la población pobre no asegurada de manera directa. Por lo tanto, los municipios certificados solamente tienen competencia en materia de aseguramiento al régimen subsidiado y en salud pública. No tienen competencia para la prestación de servicios de salud pública.

La asignación de recursos en Prestación de Servicios- Subsidio a la Oferta fue de \$2.998 millones, con corte a 30 de junio del 2022; los municipios reportaron una ejecución del ingreso \$2.949 millones equivalente 98.36% y en el gasto por \$27.528 millones equivalente 72.55%.

**Gráfico No. 14**



Fuente propia Secretaria de Planeación-Dirección de Finanzas Públicas

### ***Incorporación de Ingresos Prestación de Servicios De Salud-Subsidios a la Oferta.***

A corte de junio 30 de 2022 ningún municipio ha incorporado en el ingreso el 100% de los recursos asignados por concepto de régimen subsidiado.

#### **a. Sin incorporación y ejecución del ingreso:**

El municipio de San Antonio de Tequendama no presentó incorporación de los recursos no presentaron reporte en la plataforma CHIP categoría CUIPO para este sector.

Vianí no reportó asignación de los recursos para este concepto.

#### **b. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre > 0% y < 50%**

El 1,72% de los municipios presentaron una ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones- Salud Oferta > 0% y < 50% esto son: Junín y Ricaurte

#### **c. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre $\geq$ 50% y < 60%**

El 6.89% de los municipios presentaron una ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones- Salud Oferta entre  $\geq$  50% y < 60% estos son: Cajicá, Cucunubá, El Peñón, Mosquera, Silvania, Suesca, Tausa y Une

#### **d. Mal reporte en el ingreso**

Los municipios de Beltrán y Topaipí presentaron reporte con el componente SGP-SALUD-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD sin tratarse de municipios certificados se presume mal reporte.

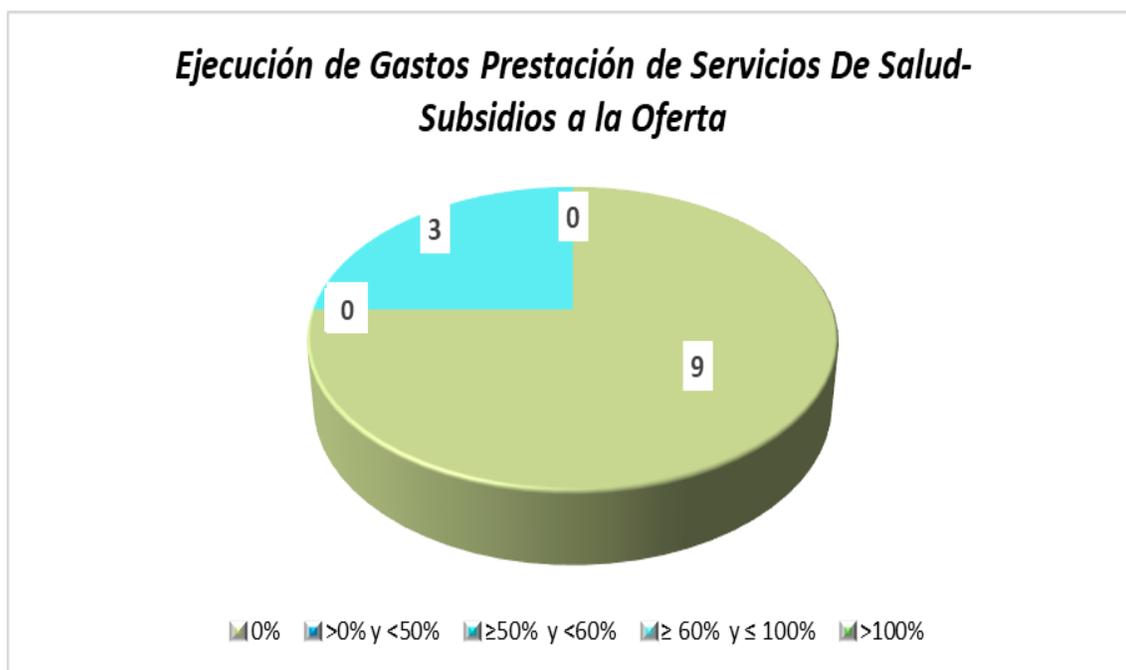
El municipio de Fosca hizo uso del código 1.1.02.06.001.02.03 PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD componente TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL sin tratarse de un municipio certificado se presume mal reporte.

El municipio de Beltrán reporto con Código 1.1.02.06.001.02.03 PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD con el componente TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL se presume mal reporte

### ***Ejecución de Gastos Prestación de Servicios De Salud-Subsidios a la Oferta***

En cuanto al resultado de la ejecución de los gastos para los municipios del departamento, encontramos la siguiente distribución:

Gráfico No. 15



Fuente propia Secretaria de Planeación-Dirección de Finanzas Públicas

#### **a. Sin ejecución del gasto**

Los siguientes son los municipios que han realizado una ejecución del cero por ciento 0% de los recursos el Sistema General de Participaciones- Salud Publica: Cajicá, Cucunubá, Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Silvania, Suesca, Tausa y Vianí.

#### **b. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre $\geq 60\%$ y $\leq 100\%$**

El 2.58% de los municipios presentaron una ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones- Salud Oferta entre el 60% y 100% El Peñón, Junín y Une

El municipio de El Peñón presenta una incorporación de recursos por valor \$113 millones y una ejecución por valor de \$224 millones equivalente al 98.15% de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones; lo cual muestra un desequilibrio, al haber gastado un valor mayor a los recursos que ha incorporado en su presupuesto.

#### **c. Mal reporte en el gasto**

Los Municipios de Beltrán y Topaipí reportaron ejecución de recursos con el componente SGP-SALUD-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD sin tratarse de municipios certificados en Salud, se presume mal reporte

Por lo anterior, se solicita a los municipios evaluar su presupuesto y realizar los ajustes correspondientes a fin de cumplir con el 100% de la incorporación y ejecución de los recursos asignados a diciembre 31 de 2022, y lograr así un cumplimiento óptimo en el informe de requisitos legales para el periodo 2022.

## 2.4. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En Ley 1977 de 2019, por medio de la cual se modificó el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en lo que concierne al proceso de certificación de los municipios y distritos para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y para el aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los resultados más relevantes del análisis de la incorporación de recursos del SGP son los siguientes:

La incorporación y ejecución del ingreso de los municipios en el sector Agua Potable y Saneamiento Básico se dividen en:

**Ingreso:** **a. Sin incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron incorporación en el ingreso; **b. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre >0 y <50%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango de >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 50\%$  y < 60%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 50\%$  y <60%; **d. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ ; **e. Sobreestimación del ingreso >100** que hace referencia a aquellos municipios que incorporaron un porcentaje mayor al de los recursos recibidos. **f. Mal reporte en la incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una incorporación en el ingreso, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

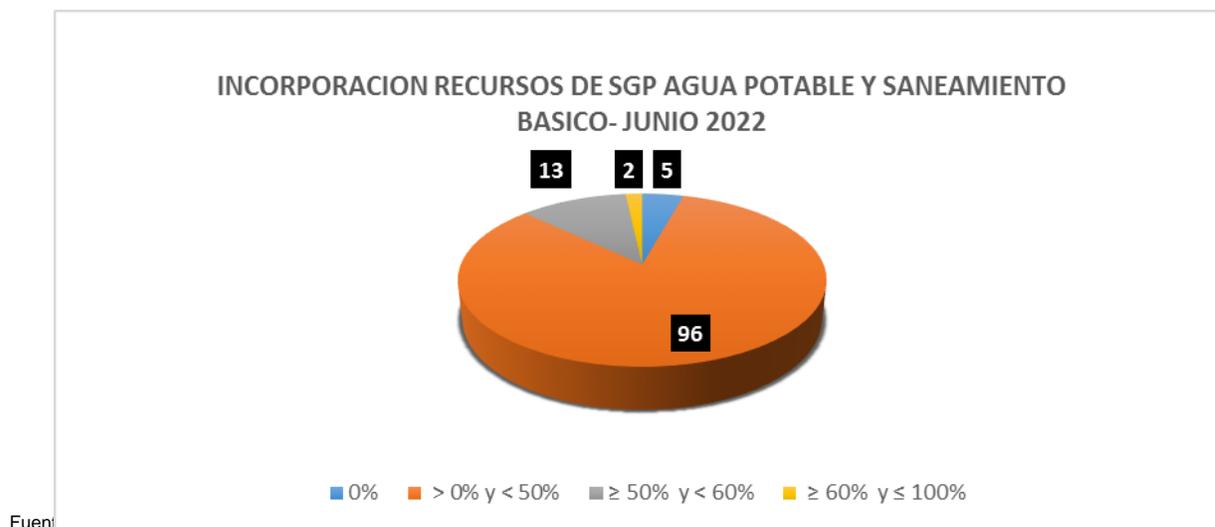
**Gasto a. Sin ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron ejecución en el gasto; **b. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre >0 y <50%** que indica que los municipios ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 50\%$  y < 60%** que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 50\%$  y <60%. **d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**  que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  **e. Sobreestimación de la ejecución del gasto >100%**, que incluye a los municipios que ejecutaron un porcentaje mayor del que recibieron; **f. Mal reporte en la ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una ejecución del gasto, se identifican

algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

### ***Incorporación de Ingresos Agua Potable y Saneamiento Básico.***

El valor de los recursos asignados para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico fue de \$131.774 millones de pesos a junio 30 van incorporados \$59.9574 millones de pesos que representa un 45.50% del total de recursos asignados.

**Gráfico No. 16**



#### **a. Sin incorporación y ejecución del ingreso**

Cinco (5) municipios no presentaron incorporación de ejecución del ingreso de los recursos asignados en documentos de distribución con corte a junio 30 de 2022, generando presunta irregularidad al municipio por el no reporte en la plataforma Chip categoría CUIPO, equivalente a 4.31% de los 116 municipios estos son: Medina, San Antonio del Tequendama, Simijaca, Ubaque y Zipacón.

#### **b. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre > 0% y < 50%**

Noventa y seis (96) Municipios presentan una incorporación de los de ingresos de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico con corte a junio 30 de 2022 entre el rango  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$  equivalente a un 82.76% de los 116 municipios, estos son: Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Chaguaní, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez. Jerusalén, Junín, La Calera, La Palma, La Peña, Lenguaque, Macheta, Madrid, Manta, Mosquera, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho,

Paime, Pandí, Paratebuena, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebrada negra, Quetame, San Bernardo, San Cayetano, San Juan de Rio seco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tibiritá, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Ubaté, Une, Utica, Venecia, Vergara, Villagómez, Villa pinzón, Villeta, Viotá, Yacopí y Zipaquirá.

**c. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$**

Trece (13) municipios presentan incorporación de la ejecución de ingresos de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico con corte a junio 30 de 2022 en este rango equivalente a un 11.21% de los 116 municipios estos son: Arbeláez, Carmen de Carupa, Cota, Guatavita, La Mesa, La Vega, Nariño, Quipile, Ricaurte, San Francisco, Tenjo, Tibacuy, Vianí.

**d. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**

Dos (2) Municipios presentaron una ejecución de los recursos de los ingresos de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico con corte a junio 30 de 2022 en este rango equivalente a un 1.72% de los 116 municipios estos son: Nemocón y Gama.

**e. Mal reporte en el ingreso**

En el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de los 116 Municipios 7 registraron presuntas irregularidades, estos representan 6.03% de los municipios del Departamento.

El municipio de Cota reportó el código 1.1.02.06.006 nombre Aportes Nación -Agua Potable y Saneamiento Básico lo cual debió ser con la fuente de Financiación R.B-SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, si son recursos de la vigencia anterior.

Los Municipios de Funza y Topaipí el código 1.2.05.02.01 y nombre Depósitos -Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual debió ser 1.2.05.02 -Depósitos -fuente de Financiación R.F. SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, si son recursos de la vigencia anterior.

Los municipios de Gama, Tenjo y Vianí reportaron con código 1.2.10.02 y nombre, Superávit Fiscal y fuente de Financiación Agua Potable y Saneamiento Básico lo cual debió ser 1.2.10.02 –Superávit Fiscal - R.B.SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico, si son recursos de la vigencia anterior.

El municipio de Villeta, reporto el valor de \$68.918 millones de pesos con fuente de financiación de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el código 1.1.02.06.001.03.01 componentes Propósito General –Deporte y Recreación.

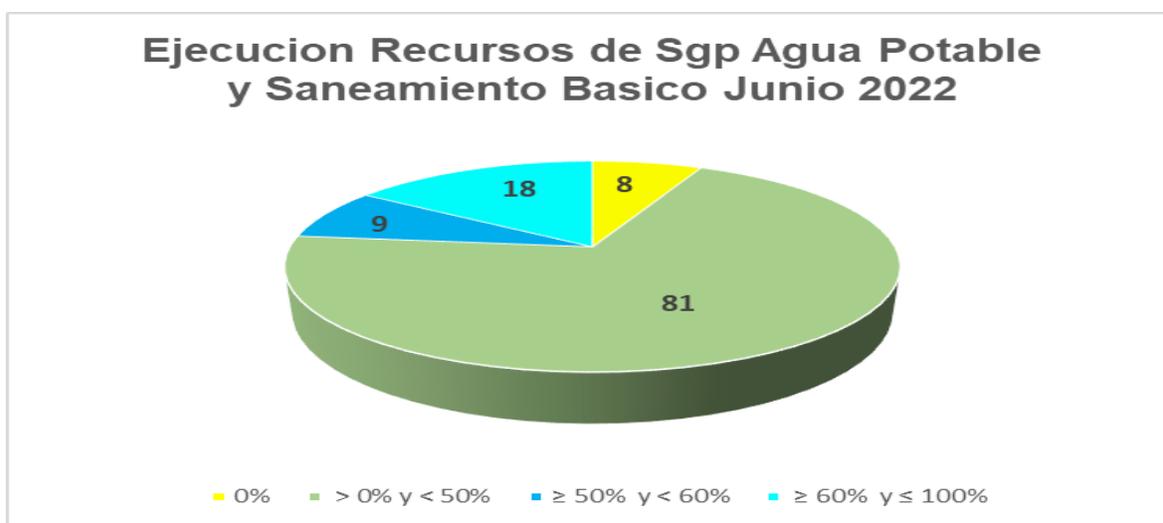
***Ejecución de los Gastos Agua Potable y Saneamiento Básico***

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, define el criterio de distribución de los recursos para la participación para agua potable y saneamiento básico conforme a los siguiente criterios, déficit de cobertura, población atendida y balance del esquema solidario, esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio, en relación con los incrementos observados a nivel nacional, nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio medido entre otras consideraciones contempladas en la norma.

Los resultados más relevantes del análisis de la ejecución del gasto en los recursos del SGP son los siguientes:

Los recursos asignados para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico van incorporados \$59.957 millones de pesos, con una ejecución de \$ 49.228 millones de pesos que corresponde al 82.57%, los recursos que no fueron ejecutados corresponden a \$10.340 millones de pesos equivalentes al 17,43% del total de los recursos.

*Gráfico No. 17*



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

#### **a. Sin ejecución del gasto**

Ocho (8) municipios no presentaron ejecución del gasto en los recursos asignados en documentos de distribución con corte a junio 30 de 2022, generando presunta irregularidad a los municipios por el no reporte en la plataforma Chip categoría CUIPO equivalente al 6.90% de los 116 municipios estos son: Beltrán, San Antonio del Tequendama, Simijaca, Sopo, Supatá, Tocancipá, Ubaque, Zipacón.

#### **b. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre > 0% y < 50%**

Ochenta y un (81) municipios presentan una ejecución del gasto en los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico con corte a junio 30 de 2022 en este rango equivalente a 69.83% de los 116 municipios estos fueron: Agua de Dios, Albán, Anolaima, Bituima, Bojacá, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cucunubá, El Rosal, Facatativá, Fosca, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipa, Gacheta, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Medina, Mosquera, Nariño, Nimaima, Pacho, Paima, Pandí, Paratebuena, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebrada negra, Quetame, Quipile, Ricaurte, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Rio seco, Sesquilé, Soacha, Subachoque, Suesca, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Topaipí, Ubalá, Ubaté, Une, Venecia, Vergara, Vianí, Villagómez, Viotá, Yacopí.

#### **c. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre $\geq$ 50% y < 60%**

Nueve (9) municipios presentan una ejecución del gasto de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico con corte a junio 30 de 2022 en este rango equivalente a 7.76% de los 116 municipios los cuales son: Anapoima, Apulo, El Peñón, La Mesa, Madrid, Nemocón, Sasaima, Tibacuy, Tocaima.

#### **d. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre $\geq$ 60% y $\leq$ 100%**

Diez y ocho (18) municipios presentan una ejecución del gasto de los recursos del Agua Potable y Saneamiento Básico con corte a junio 30 de 2022 ,en este rango equivalente a un 15.52% de los 116 municipios estos fueron: Arbeláez, Cabrera, Chaguaní, Cota, El Colegio, Fómeque, Guasca, Macheta, Manta, Nilo, Nocaima, Sibaté, Silvania, Tibiritá, Utica, Villapinzón, Villeta, Zipaquirá.

### **2.5. PRIMERA INFANCIA**

Los Recursos para la atención integral de la primera infancia provienen del crecimiento real de la economía superior al 4%. Dado que el crecimiento de la economía fue inferior al 4%, para la vigencia 2022 no fueron asignados recursos por este concepto para ningún municipio de Cundinamarca. Por lo anterior no se evalúan la incorporación ni la ejecución de estos recursos.

### **2.6. PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN**

Los municipios clasificados en categorías 4, 5 y 6 podrán destinar libremente, para inversión, u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración hasta un 42% de los recursos que perciban por la participación en propósito general; para la vigencia 2022 con corte al 30 de junio, los recursos asignados por el SGP en este

componente representan el 8.23% del total de los recursos asignados en el departamento integrados por 102 municipios.

La incorporación y ejecución de los recursos asignados a los municipios de Cundinamarca en el sector de Propósito General – Libre Destinación se dividen en:

**Ingreso:** **a. Sin incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron incorporación en el ingreso; **b. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre >0 y <50%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango de >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 50\%$  y < 60%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 50\%$  y <60%; **d. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ ; **e. Sobreestimación del ingreso >100** que hace referencia a aquellos municipios que incorporaron un porcentaje mayor al de los recursos recibidos. **f. Mal reporte en la incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una incorporación en el ingreso, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

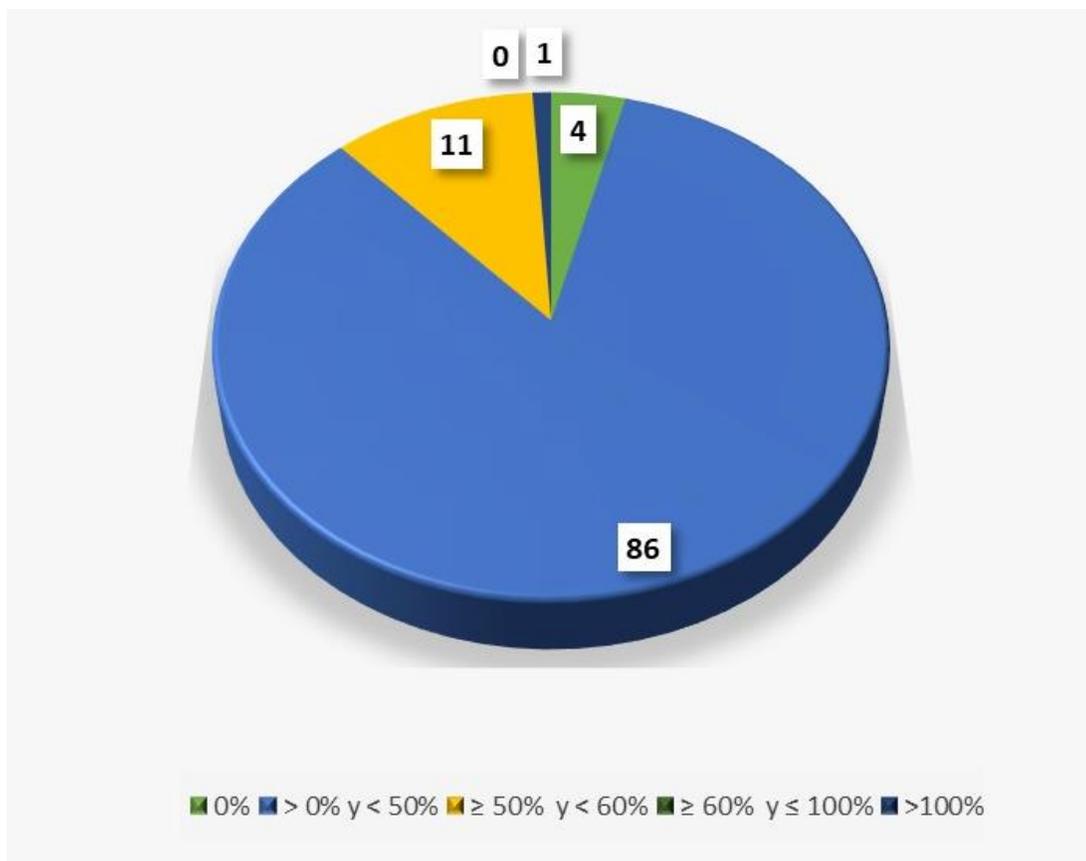
**Gasto:** **a. Sin ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron ejecución en el gasto; **b. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre >0 y <50%** que indica que los municipios ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 50\%$  y < 60%** que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 50\%$  y <60%. **d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**  que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  **e. Sobreestimación de la ejecución del gasto >100%**, que incluye a los municipios que ejecutaron un porcentaje mayor del que recibieron; **f. Mal reporte en la ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una ejecución del gasto, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

## **INCORPORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL INGRESO.**

De conformidad con los documentos de distribución SGP, vigencia 2022 fueron asignados \$ 122.941 millones de los cuales los municipios de Cundinamarca al corte del 30 de junio del 2022 han incorporado y ejecutado \$57.522 millones equivalente al 46.79%

## Incorporación de Ingresos Libre Destinación

Gráfico No. 18



Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022.

### a. Sin incorporación y ejecución del ingreso

El 3.92% de los municipios no reportaron ejecución del ingreso por este concepto. Los 4 municipios fueron: San Antonio del Tequendama, Simijaca, Ubaque y Zipacón.

### b. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre > 0% y < 50%

El 84.31% de los municipios reportaron un menor porcentaje de incorporación en el ingreso estos fueron: Agua de Dios (49.16%), Albán (49.41%), Anapoima (49.78%), Anolaima (49.10%), Beltrán (49.72%), Bituima (49.71%), Bojacá (48.40%), Cabrera (48.34%), Cachipay (49.39%), Caparrapí (48.95%), Cáqueza (49.25%), Carmen de Carupa (49.63%), Chaguaní (22.71%), Chipaque (49.35%), Choachí (49.51%), Chocontá (49.26%), Cucunubá (49.45%), El Colegio (49.35%), El Peñón (49.79%), El Rosal (49.67%), Fómeque (41.42%), Fosca (49.75%), Fúquene (48.01%), Gachalá (48.93%), Gachancipá (49.98%), Gacheta (44.56%), Gama (49.54%), Granada (49.42%), Guachetá (48.75%), Guaduas (49.29%), Guasca (49.59%),

Guataquí (48.63%), Guatavita (45.12%), Guayabal de Siquima (49.04%), Guayabetal (49.85%), Gutiérrez (48.46%), Jerusalén (49.32%), Junín (41.21%), La Calera (49.28%), La Mesa (49.24%), La Palma (41.97%), La Peña (41.25%), Lenguaque (49.58%), Macheta (49.81%), Manta (49.38%), Medina (48.64%), Nariño (48.67%), Nemocón (49.74%), Nilo (49.55%), Nimaima (49.05%), Nocaima (49.63%), Paime (24.63%), Pandí (49.51%), Paratebueno (49.29%), Pasca (49.18%), Puerto Salgar (49.36%), Pulí (48.05%), Quebrada negra (48.90%), Quetame (49.16%), Quipile (49.50%), San Cayetano (48.31%), San Francisco (49.27%), Sasaima (49.71%), Sesquilé (49.53%), Sibaté (49.53%), Suesca (48.69%), Supatá (49.37%), Susa (49.61%), Sutatausa (48.73%), Tabio (49.20%), Tausa (49.44%), Tena (49.52%), Tibacuy (49.61%), Tibiritá (49.70%), Tocaima (48.54%), Topaipí (48.91%), Ubalá (45.13%), Ubaté (49.39%), Une (48.87%), Utica (49.63%), Vergara (49.18%), Vianí (49.88%), Villagómez (49.50%), Villa Pinzón (49.14%), Villeta (49.60%) y Yacopí (25.20%).

**c. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$**

El 10.78% de los municipios reportaron un porcentaje menor de ejecución por este concepto. Los 11 municipios y sus porcentajes de ejecución fueron: Apulo (50.29%), Arbeláez (50.21%), Cogua (55.25%), Pacho (50.01%), Ricaurte (50.55%), San Bernardo (50.06%), San Juan de Rio seco (58.14%), Silvania (51.10%), Subachoque (50.02%), Venecia (50.08%) y Viotá (50.27%).

**d. Sobreestimación del ingreso**

El municipio de La Vega, sobreestimo la ejecución del ingreso en un 22.89% de los recursos asignados en este componente, por lo que se presume un mal reporte y una presunta irregularidad.

**e. Mal reporte en el ingreso**

En este componente cincuenta y dos (52) municipios presentaron un mal reporte en cuanto a la clasificación de la fuente de financiación y código, según estructura del reporte en CHIP – categoría CUIPO de la siguiente manera:

El municipio de Cogua incorporo en el ingreso \$ 56 millones utilizando el código 1.2.10.02 SUPERAVIT FISCAL con una fuente de financiación SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 y 6; Por lo cual, se presume un mal reporte y una presunta irregularidad.

El municipio de La Vega incorporó \$801 millones utilizando el código 1.1.02.06.001.03.03 PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, pero con una fuente de financiación de SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6; Por lo cual, se presume un mal reporte y una presunta irregularidad.

52 municipios que representan el 51.98% de los 102 municipios que reciben ingresos con fuente de financiación SGP – Propósito General –Libre Destinación Municipios categorías 4, 5 Y 6. Están reportando estos recursos con fuente Ingresos

Corrientes Libre Destinación (ICLD). Estos municipios son: Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Caparrapí, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chocontá, El Colegio, El Rosal, Fúquene, Gachancipá, Gacheta, Gama, Guachetá, Guasca, Guataquí, Guatavita, Gutiérrez, Jerusalén, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, La Vega, Manta, Manta, Medina, Nariño, Pacho, Paratebuena, Pulí, Quebrada negra, San Bernardo, San Francisco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Susa, Sutatausa, Tausa, Tibacuy, Tocaima, Ubalá, Vergara, Vianí, Viotá. No obstante, para el presente informe el componente Libre Destinación se tuvo en cuenta, la fuente de financiación ICLD siempre y cuando en el código de reporte fuera 1.1.02.06.001.03.04 Propósito General Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 Y 6.

Lo anterior y en consideración al concepto 2022EE0013120 DE FECHA 15-03-2022 en el que señala; “(...) para los municipios de 4 a 6 categoría la renta 1.1.02.06.001.03.01 Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6, debe reportarse con fuente de financiación, 1.2.1.0.00, ingresos corrientes de libre destinación, y las variables “Numero y fecha de la norma” y Tipo de norma” con No aplica (...)” emitido por la Contraloría General de la República, sin embargo, este concepto fue emitido en el marco de la Ley 617 del 2000 y no para la ley 715 del 2001.

**Ejecución del Gasto Libre Destinación**

De conformidad con los documentos de distribución SGP, vigencia 2022 fueron asignados \$122.941 millones de los cuales los municipios de Cundinamarca al corte del 30 de junio del 2022 han ejecutado \$51.646 millones equivalente al 42.01%.

*Gráfico No. 19*



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

#### **a. Sin ejecución del gasto**

El 23.53% de los municipios no reportaron incorporación del gasto en este componente. Estos son: Anapoima, Carmen de Carupa, El Rosal, Gachancipá, Gama, Jerusalén, La Mesa, La Palma, La Peña, Manta, Medina, Nariño, Pulí, Quebrada negra, San Antonio del Tequendama, San Francisco, Sasaima, Simijaca, Susa, Tausa, Ubaque, Vergara, Vianí y Zipacón.

#### **b. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre > 0% y < 50%**

El 32.35% de los municipios incorporaron un porcentaje menor de ejecución del gasto en este componente entre el 0% y el 49% de la siguiente manera: Agua de Dios (38.66%), Albán (43.62%), Anolaima (48.55%), Bituima (25.51%), Bojacá (49.07%), Cabrera (49.53%), Caparrapí (47.94%), Cáqueza (9.44%), Cogua (5.47%), El Peñón (44.13%), Fómeque (49.85%), Gachalá (49.23%), Gacheta (33.05%), Guachetá (39.44%), Guayabetal (45.28%), Junín (37.25%), Nemocón (41.46%), Nilo (37.82%), Nimaima (39.60%), Pacho (42.76%), Paima (45.02%), Paratebueno (29.17%), Pasca (47.63%), Puerto Salgar (27.26%), Quetame (47.13%), Ricaurte (41.24%), San Cayetano (44.77%), San Juan de Rio seco (38.87%), Tibacuy (44.81%), Tibiritá (47.65%), Topaipí (39.88%), Villa Pinzón (49.85%) y Yacopí (34.77%).

#### **c. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre $\geq$ 50% y < 60%**

El 18.63% de los municipios incorporaron un porcentaje menor de ejecución del gasto en este componente entre el 50% y el 60% de la siguiente manera: Apulo (59.48%), Cachipay (53.51%), Chocontá (53.97%), Cucunubá (50.23%), El Colegio (55.15%), Fosca (57.68%), Granada (58.03%), Guataquí (57.88%), Guatavita (57.88%), Gutiérrez (56.40%), Nocaima (52.06%), Pandí (59.40%), Quipile (55.39%), Sylvania (51.69%), Supatá (56.61%), Sutatausa (53.95%), Ubalá (54.82%), Une (52.00%) y Viotá (51.50%).

#### **d. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre $\geq$ 60% y $\leq$ 100%**

El 22.55% de los municipios incorporaron un porcentaje menor de ejecución del gasto en este componente entre el 60% y el 100% de la siguiente manera: Arbeláez (60.72%), Beltrán (77.99%), Chipaque (61.75%), Choachí (68.47%), Fúquene (74.20%), Guaduas (69.46%), Guasca (74.78%), Guayabal de Siquima (60.19%), La Calera (60.47%), Lenguazaque (61.78%), Macheta (62.15%), San Bernardo (83.71%), Sesquilé (65.47%), Sibaté (73.02%), Subachoque (62.87%), Tabio (69.94%), Tena (70.17%), Tocaima (64.37%), Ubaté (75.54%), Utica (60.36%), Venecia (70.43%), Villagómez (63.06%) y Villeta (75.68%).

#### **e. Sobreestimación del gasto**

El 2.94% de los municipios al corte de 30 de junio del 2022 están presentando una sobreestimación de los recursos en la incorporación del gasto, esta sobreestimación

se representa tres municipios a saber: Chaguaní (54.74%), La Vega (54.00%) y Suesca (51.91%); Por lo cual, se presume un mal reporte y una presunta irregularidad.

## 2.7. PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN

Los recursos de la participación de propósito general de libre inversión en otros sectores, es decir aquellos diferentes a la que tienen destinación específica para cultura, deporte y recreación y FONPET, se deben destinar al cumplimiento de las competencias asignadas a los municipios por la ley. Es decir, que se pueden aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte cultura y demás sectores definidos en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal.

La incorporación y ejecución de los recursos asignados a los municipios del departamento de Cundinamarca en el sector de Propósito General- Libre Inversión se dividen en:

**Ingreso:** **a. Sin incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron incorporación en el ingreso; **b. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre >0 y <50%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango de >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 50\%$  y < 60%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 50\%$  y <60%; **d. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ ; **e. Sobreestimación del ingreso >100** que hace referencia a aquellos municipios que incorporaron un porcentaje mayor al de los recursos recibidos. **f. Mal reporte en la incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una incorporación en el ingreso, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

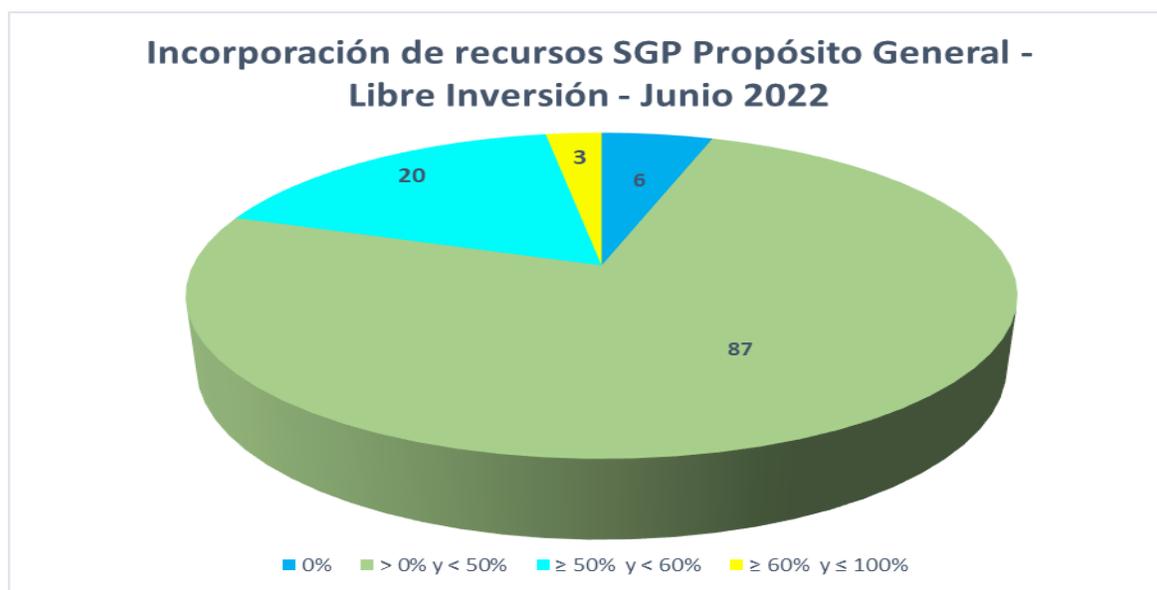
**Gasto:** **a. Sin ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron ejecución en el gasto; **b. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre >0 y <50%** que indica que los municipios ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 50\%$  y < 60%** que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 50\%$  y <60%. **d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**  que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  **e. Sobreestimación de la ejecución del gasto >100%**, que incluye a los municipios que ejecutaron un porcentaje mayor del que recibieron; **f. Mal reporte en la ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una ejecución del gasto, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del

CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

### ***Incorporación del Ingresos Libre Inversión***

De conformidad con los documentos de distribución SGP, vigencia 2022 fueron asignados \$ 218.734 millones de los cuales los municipios de Cundinamarca al corte del 30 de junio del 2022 han incorporado y ejecutado en el ingreso un valor de \$102.336 millones equivalente al 47%.

**Gráfico No. 20**



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

#### **a. Sin incorporación en la ejecución del ingreso 0%**

Los municipios de, Chía, La vega, San Antonio del Tequendama, Simijaca, Ubaque y Zipacón no reportaron incorporación por este concepto, a 30 de junio de la vigencia en curso, presentando a corte del primer semestre una presunta irregularidad.

#### **b. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre > 0% y < 50%.**

De los 116 municipios del departamento, 87 municipios presentaron un porcentaje de incorporación. Menor del 50% Estos municipios fueron Agua de dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza., Chaguaní, Chipaque, Choachí, Chocontá Cogua, Cota, Cucunubá, El Colegio, El Rosal, Fómeque, Fosca, Funza, Fúquene, Gachalá, Gacheta, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guayabal de Síquima, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera, La mesa, La palma, La Peña, Lenguazaque, Manta,

Medina, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Paima, Pandí, Paratebuena, Pasca, Puerto salgar, Pulí, Quebrada negra, Quetame, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Topaipí, Ubaté, Une. Utica, Venecia, Vergara, Villagómez, Villa Pinzón, Villeta, Yacopí y Zipaquirá.

**c. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$**

El 17% de los municipios del departamento presentaron una incorporación mayor e igual al 50% y menor al 60% a decir: Apulo, Arbeláez, Beltrán, Carmen de Carupa, El Peñón, Fusagasugá, Gachancipá, Gama, Guatavita, Guayabetal, Macheta, Pacho, Quipile, Ricaurte, San Juan de Rio Seco, Silvania, Tocancipá, Ubalá, Vianí y Viotá.

**d. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**

El 3 % de los municipios del departamento presentaron una incorporación mayor e igual al 60% y menor e igual al 100% a decir: Facatativá (63.66%), Tenjo (77.83%) y Vianí (66.33%).

**e. Mal reporte en el ingreso**

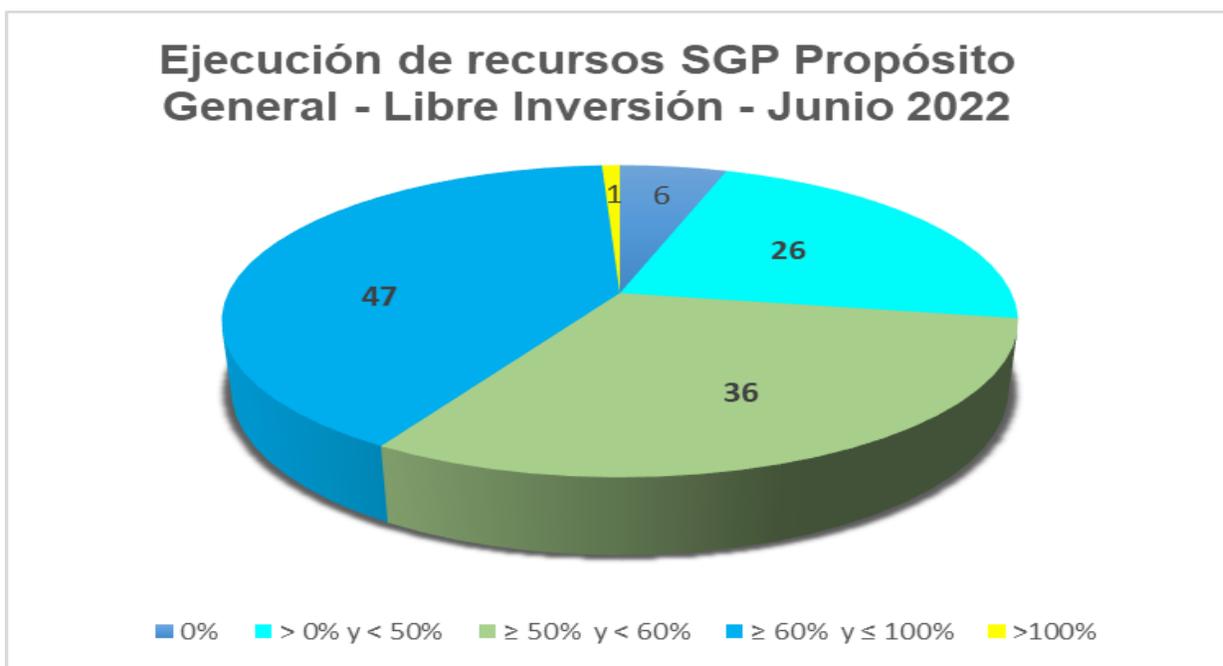
Municipios como: Carmen de Carupa, Cogua, Facatativá, Gama, Gutiérrez. Madrid, Nimaima, Tenjo Topaipí y Vianí reportaron por la Fuente de Financiación-SGP-Propósito General libre inversión con códigos y conceptos diferentes a decir 1.2.05.02, 1.2.10.01 y 1.2.10.02 siendo el correcto 1.1.02.06.001.03.03 (Propósito General Libre Inversión).

El municipio de la vega incorpora con el código y concepto correctos difiere en la Fuente de financiación SGP-Propósito General libre destinación –municipios de 4, 5 y 6 categoría.

**Ejecución De Gasto De SGP- Libre Inversión**

De conformidad con los documentos de distribución SGP, vigencia 2022 fueron asignados \$ 218.734 millones de los cuales los municipios de Cundinamarca al corte del 30 de junio del 2022 han ejecutado \$123.404 millones equivalente al 56%.

Gráfico No. 21



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

#### a. Sin ejecución del gasto

El municipio de Chía, La Vega, San Antonio del Tequendama, Simijaca, Ubaque y Zipacón no reportó ejecución de recursos por este concepto; por lo que presenta a corte del primer semestre una presunta irregularidad.

#### b. Menor porcentaje en la ejecución del gasto >0% <49

El 22 % de los municipios del departamento reportaron un menor porcentaje de ejecución de los recursos. A pesar de haber recaudado a junio 30 el 50% de los documentos de distribución del SGP Esta irregularidad la presentaron los municipios de Anolaima(45,56%), Cachipay(41,35%), Cajicá(13,52%), Cáqueza(45,07%), Cota(34,53%), Facatativá, (37,83%), Funza(44,24%), Gachalá(44,28%), Gama(38,90%), Girardot(33,88%), Guayabetal(44,88%), La calera(39,87%), La mesa(38,35%), La palma(37,92%), Madrid(41,76%), Medina(31,54%), Paratebueno(33,66%), Pasca(34,60%), Sesquilé(49,56%), Tausa(46.71%), Ubalá(31,96%), Une(35,57%), Utica (45,86%), Vergara(42,26%), Villa Pinzón (45,66%) y Yacopí(47,59%).

#### c. Menor porcentaje en la ejecución del gasto >50% <60%

El 31 % de los municipios del departamento ejecutaron entre un porcentaje mayor 50 y menor de 60% estos 36 municipios son: Apulo, Arbeláez, Bituima, Bojacá, Caparrapí, Chocontá, Cucunubá, El peñón, Fómeque, Fosca, Fusagasugá, Gacheta,

Granada, Guachetá, Guatavita, Gutiérrez, La Peña, Macheta, Manta, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Pacho, Paime, Quebradanegra, Quipile, Ricaurte Sibaté, Tabio, Tibacuy, Tocaima, Topaipí, Venecia, y Viotá.

#### **d. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre $\geq 60\%$ y $\leq 100\%$**

El 41 % de los municipios del departamento ejecutaron entre un porcentaje mayor y igual 60 y menor e igual de 100% estos 47 municipios a decir:

Agua de Dios( 64,67%), Albán (78,38%),Anapoima (70,56%), Beltrán (81.69%), Cabrera (76,36%), Carmen de Carupa (73,00%), Chipaque (85,03%), Choachí (81.77%), Cogua (63.05%), El colegio (76,88%), El Rosal (78,22%), Fúquene (61,76%), Gachancipá (70,08%), Guaduas (61,91%), Guasca (70,10%), Guataquí (78.42%) Guayabal de Síquima (79,21%), Jerusalén (68,05%), Junín (73,57%), Lenguzaque (63,4%), Nocaima (76.93%), Pandí 68,24%), Puerto salgar (62,39%), Pulí (69,13%), Quetame (80.10%), San Bernardo (82,74%), San Cayetano (78,98%), San Francisco (66,32%), San Juan de Rio seco (73,44%), Sasaima (64,93%), Sylvania (61,95%), Soacha (75,79%), Sopo (85,44%), Subachoque (77,67%), Suesca (60,62%), Supatá (75,44%), Susa(70,95%) ,Sutatausa (74,28%) ,tena (77,65%),Tenjo (80,62%), Tibiritá (70,33%), Tocancipá (89,39%), Ubaté (74,94%), Vianí (83,46%), Villagómez (60,14%), Villeta (72,44%) y Zipaquirá(77,58%).

#### **e. Sobreestimación del gasto**

El municipio de Chaguaní presenta una sobreestimación del 21,29%, cuando a la fecha de corte del presente análisis reporta un recaudo de 22,82%.

## **2.8. PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE**

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 715 de 2001 los recursos asignados al sector deporte deben destinarse a planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, así como cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ley.

La ejecución los recursos en cuanto a la incorporación y ejecución del ingreso y el gasto de los municipios en el sector Deporte se dividen en:

**Ingreso:** **a. Sin incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron incorporación en el ingreso; **b. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $>0$  y  $<50\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango de  $>0\%$  y  $<50\%$ ; **c. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 50\%$  y  $<60\%$ ; **d. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ ; **e. Sobreestimación del ingreso  $>100$**  que hace referencia a aquellos municipios que incorporaron un porcentaje mayor al de los recursos recibidos. **f. Mal**

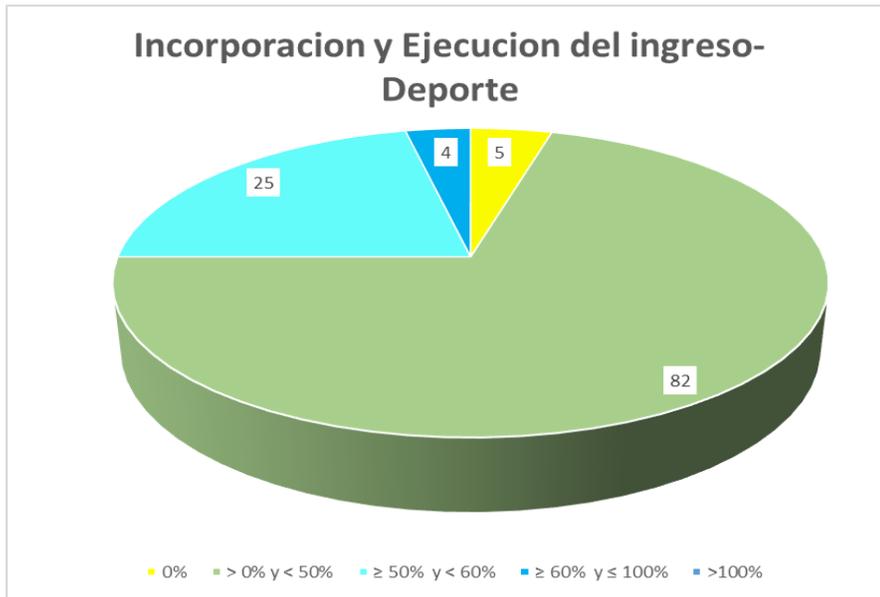
**reporte en la incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una incorporación en el ingreso, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

**Gasto:** **a. Sin ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron ejecución en el gasto; **b. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre >0 y <50%** que indica que los municipios ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 50\%$  y < 60%** que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 50\%$  y <60%. **d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**  que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  **e. Sobreestimación de la ejecución del gasto >100%**, que incluye a los municipios que ejecutaron un porcentaje mayor del que recibieron; **f. Mal reporte en la ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una ejecución del gasto, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

### **Incorporación del Ingreso Deporte**

La asignación de recursos en Deporte fue de \$14.954 millones, los municipios reportaron una ejecución del ingreso \$1.118 millones.

Gráfico No. 22



Fuente: propia Secretaria de Planeación-Dirección de Finanzas Públicas

#### a. Sin incorporación y ejecución del ingreso

El 4% de los municipios no reportaron la incorporación y ejecución del ingreso en este componente; estos municipios fueron: San Antonio Del Tequendama, Simijaca, Ubaque, Villeta, y Zipacón.

#### b. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre > 0% y < 50%

El 71% de los municipios reportaron incorporación y ejecución del ingreso en este componente; estos municipios fueron: Agua de Dios, Albán, Anolaima, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Chaguaní, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunubá, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gacheta, Gama, Girardot, Guachetá, Guaduas, Guataquí, Guayabal de Síquima, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nilo, Nimaima, Nocaima, Paime, Pandí, Paratebueno, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebrada negra, Quetame, San Cayetano, San Francisco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Soacha, Sopo, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Topaipí, Ubaté, Une, Vergara, Villagómez, Villa pinzón, Yacopí, Zipaquirá.

**c. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$**

El 22% de los municipios reportaron incorporación y ejecución del ingreso en este componente; estos municipios fueron: Anapoima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Cáqueza, Carmen de Carupa, El Peñón, Fosca, Gachancipá, Guatavita, Guayabetal, La Vega, Macheta, Nemocón, Pacho, Quipile, Ricaurte, San Bernardo, San Juan de Rio seco, Subachoque, Tocancipá, Ubalá, Utica, Venecia, Viotá.

**d. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**

El 3% de los municipios reportaron incorporación y ejecución del ingreso en este componente; estos municipios fueron: Granada, Madrid, Suesca y Vianí.

**e. Mal reporte en el ingreso**

En este componente Seis municipios (6) presentaron un mal reporte en cuanto a la clasificación de la fuente de financiación y código, según estructura del reporte en CHIP – categoría CUIPO de la siguiente manera:

El municipio de Anolaima realizó uso del código 1.1.02.06.001.03.01 con componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA, pero el componente difiere de este sector.

El municipio de Villeta realizó uso del código 1.1.02.06.001.03.01 con componente SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, pero el componente difiere de este sector

El municipio de Beltrán reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION con el código 1.1.02.06.001.04.01 y nombre “programa de alimentación escolar”

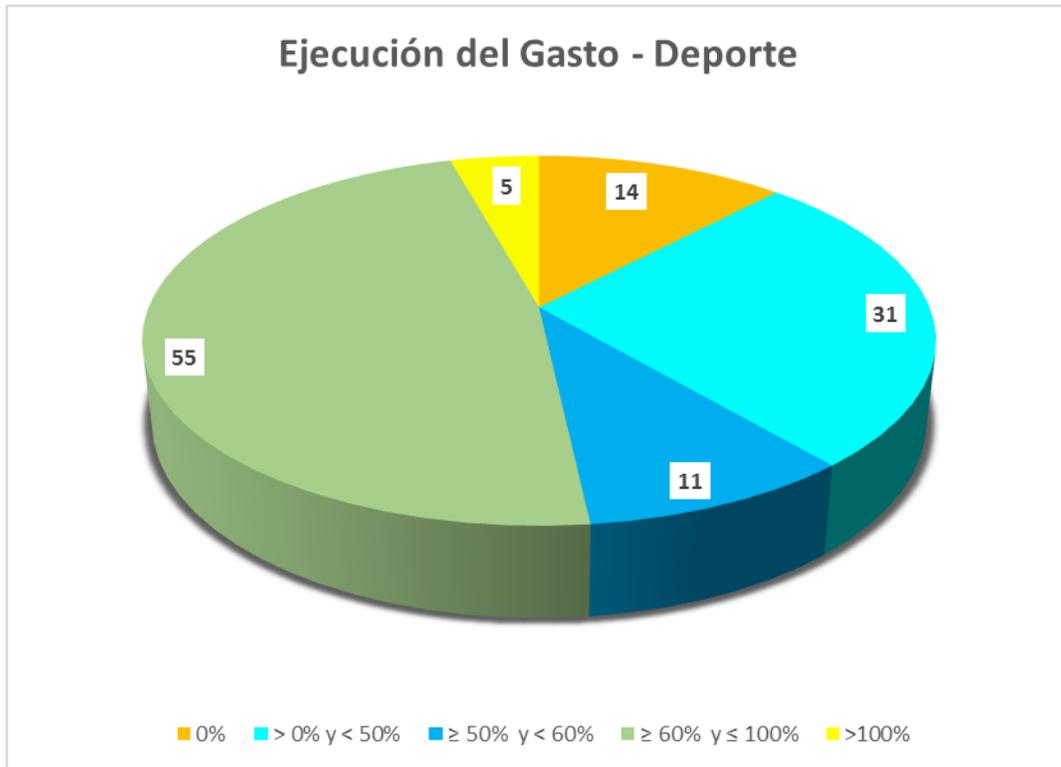
El municipio Carmen de Carupa reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION con el código 1.2.05.02 y el código 1.2.10.02 y nombre “depósitos” y “superávit fiscal”

El municipio de Madrid reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION con el código 1.2.10.02 y nombre superávit fiscal.

El municipio de Vianí reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION con el código 1.2.10.02 y nombre superávit fiscal.

***Ejecución del Gasto Deporte***

Gráfico No. 23



Fuente propia Secretaría de Planeación-Dirección de Finanzas Públicas

**a. Sin ejecución del Gasto**

El 12% de los municipios no reportaron incorporación del gasto en este componente, estos son: Agua de Dios, Anapoima, Chía, Funza, Madrid, Nilo, Pulí, San Antonio del Tequendama, Simijaca, Soacha, Ubaque, Villeta, Yacopí y Zipacón.

**b. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre > 0% y < 50%**

El 27% de los municipios incorporaron un porcentaje menor de ejecución del gasto en este componente, estos son: Apulo, Cabrera, El Peñón, Fómeque, Fusagasugá, Guachetá, Guataquí, Guayabal de Siquima, Guayabetal, La Mesa, La Palma, La Pena, Manta, Medina, Nariño, Nimaima, Pacho, Paime, Paratebueno, Quebrada negra, Quipile, San Francisco, San Juan de Rio seco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Susa, Tabio, Vergara y Villa pinzón.

**c. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre ≥ 50% y < 60%**

El 9% de los municipios incorporaron un porcentaje menor de ejecución del gasto en este componente, estos son: Anolaima, Arbeláez, Bituima, Caparrapí, Guaduas, Gutiérrez, Junín, Tenjo, Tibacuy, Topaipí y Utica.

**d. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre ≥ 60% y ≤ 100%**

El 55% de los municipios incorporaron un porcentaje menor de ejecución del gasto en este componente, estos son: Albán, Beltrán, Bojacá, Cachipay, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunubá, El Colegio, Facatativá, Fosca, Fúquene, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Gama, Girardot, Granada, Guasca, Guatavita, Jerusalén, La Calera, Lenguazaque, Macheta, Mosquera, Nemocón, Pandí, Pasca, Puerto Salgar, Quetame, Ricaurte, San Bernardo, San Cayetano, Sopo, Subachoque, Suesca, Supatá, Sutatausa, Tausa, Tena, Tibiritá, Tocaima y Tocancipá.

#### **e. Sobreestimación del gasto**

El 2.94% de los municipios al corte de 30 de junio del 2022 están presentando una sobreestimación de los recursos en la incorporación del gasto, esta sobreestimación se representa tres municipios a saber: Cajicá, El Rosal, La Vega, Nocaima y Venecia. Por lo cual, se presume un mal reporte y una presunta irregularidad.

## **2.9. PROPÓSITO GENERAL - CULTURA**

De acuerdo con lo que establece la ley 715 de 2001 los recursos de la participación de propósito general destinados a la financiación de competencias en materia de cultura deben destinarse a, fomentar el acceso, la innovación, la creación, y la producción artística y cultural en el municipio, apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación, formación y las experiencias multiculturales del municipio así como apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades, y, proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

La ejecución de los recursos en cuanto a la incorporación y ejecución del ingreso y el gasto de los municipios en el sector Cultura se dividen en:

**Ingreso:** **a. Sin incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron incorporación en el ingreso; **b. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre >0 y <50%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango de >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre ≥50% y < 60%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre ≥50% y <60%; **d. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre ≥60% y ≤100%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre ≥60% y ≤100%; **e. Sobreestimación del ingreso >100** que hace referencia a aquellos municipios que incorporaron un porcentaje mayor al de los recursos recibidos. **f. Mal reporte en la incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una incorporación en el ingreso, se identifican algunas

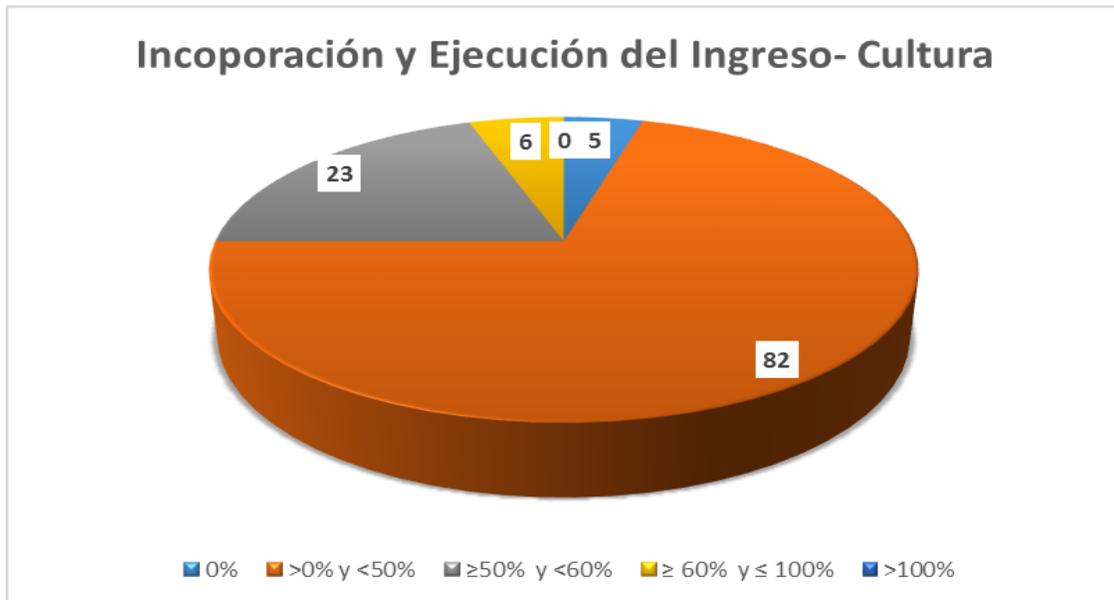
inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

**Gasto:** **a. Sin ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron ejecución en el gasto; **b. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre >0 y <50%** que indica que los municipios ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 50\%$  y < 60%** que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 50\%$  y <60%. **d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**  que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  **e. Sobreestimación de la ejecución del gasto >100%**, que incluye a los municipios que ejecutaron un porcentaje mayor del que recibieron; **f. Mal reporte en la ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una ejecución del gasto, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

### Incorporación del Ingreso Cultura

La asignación de recursos en Cultura fue de \$11.062 millones, los municipios reportaron una ejecución del ingreso \$5.319 millones.

Gráfico No. 24



Fuente propia Secretaría de Planeación-Dirección de Finanzas Públicas

#### a. Sin incorporación y ejecución del ingreso

El 4 % de los municipios no reportaron la ejecución del ingreso en este componente; este municipio fue: Chía, San Antonio del Tequendama, Simijaca, Ubaque y Zipacón.

**b. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre > 0% y < 50%**

El 71% de los municipios reportaron incorporación y ejecución del ingreso en este componente; estos municipios fueron: Agua de Dios, Albán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Chaguaní, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cota, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gacheta, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guayabal de Síquima, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguzaque, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nilo, Nimaíma, Nocaima, Paime, Pandí, Paratebueno, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebrada Negra, Quetame, San Cayetano, San Francisco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Sylvania, Soacha, Sopo, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Topaipí, Ubaté, Une, Utica, Vergara, Villagómez, Villa pinzón, Villeta, Yacopí, Zipaquirá.

**c. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre  $\geq$  50% y < 60%**

El 20% de los municipios reportaron incorporación y ejecución del ingreso en este componente; estos municipios fueron: Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Cáqueza, El Peñón, Gachancipá, Guatavita, Guayabetal, La Vega, Macheta, Nemocón, Pacho, Quipile, Ricaurte, San Bernardo, San Juan de Rioseco, Subachoque, Tocancipá, Ubalá, Venecia y Viotá.

**d. Menor porcentaje de incorporación y ejecución en un rango entre  $\geq$  60% y  $\leq$  100%**

El 5% de los municipios reportaron incorporación y ejecución del ingreso en este componente; estos municipios fueron: Carmen de Carupa, Cogua, Cucunubá, Madrid, Suesca y Vianí.

**e. Mal reporte en el ingreso**

En este componente ocho municipios (8) presentaron un mal reporte en cuanto a la clasificación de la fuente de financiación y código, según estructura del reporte en CHIP – categoría CUIPO de la siguiente manera:

El municipio de Chía realizó uso del código 1.1.02.06.001.03.02 con componente INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, pero el componente difiere de este sector

El municipio de Anolaima reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA con el código 1.1.02.06.001.03.01 y nombre “deporte y recreación”

El municipio Carmen de Carupa reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA con el código 1.2.05.02 y nombre depósitos y con el código 1.2.10.02 y nombre Superávit Fiscal.

El municipio de Cogua reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA con el código 1.2.10.02 y nombre Superávit Fiscal.

El municipio de Macheta reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA con el código 1.1.02.02.095 y nombre Plaza De Mercado.

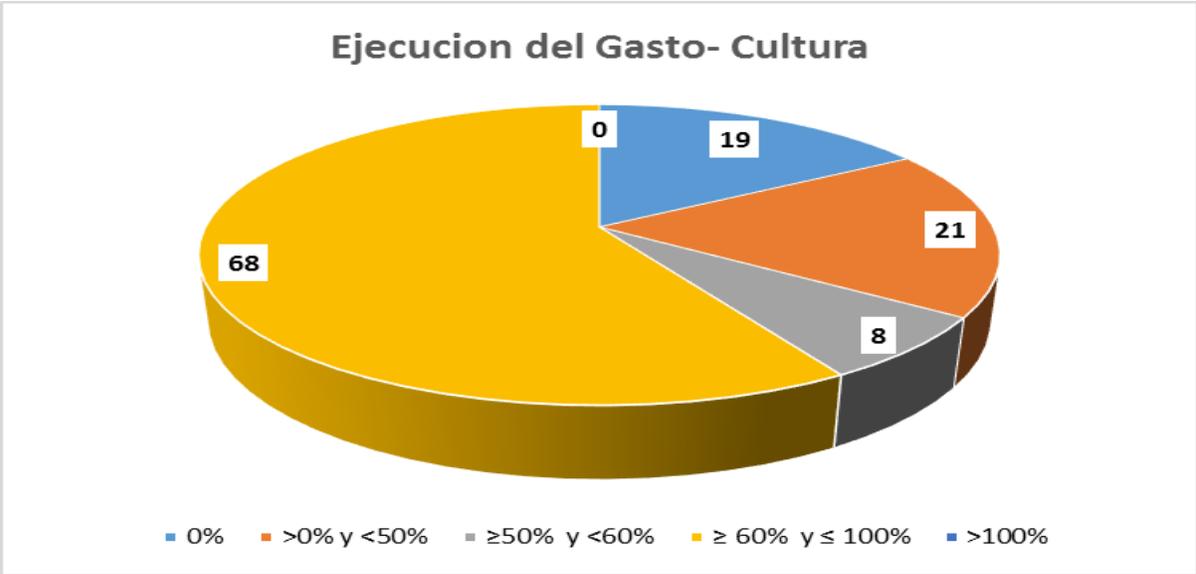
El municipio de Madrid reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA con el código 1.2.10.02 y nombre Superávit Fiscal.

El municipio de Tocancipá reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA con el código 1.2.10.02 y nombre Superávit Fiscal.

El municipio de Vianí reporto el componente SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA con el código 1.2.10.02 y nombre Superávit Fiscal.

**Ejecución del Gasto Cultura**

Gráfico No. 25



Fuente propia Secretaria de Planeación-Dirección de Finanzas Públicas

**a. Sin Ejecución del gasto**

El 9% de los municipios no reportaron incorporación del gasto en este componente, estos son: Chía, Chocontá, Cota, Gama, Nemocón, Nilo, San Antonio del Tequendama, Simijaca, Soacha, Ubaque y Zipacón.

**b. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre > 0% y < 50%**

El 18% de los municipios no reportaron incorporación del gasto en este componente, estos son: Apulo, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Chaguaní, Funza, Fúquene, Girardot, Medina, Pacho, Pandí, Quebrada negra, Ricaurte, Silvania, Tabio, Tibiritá, Ubalá, Une, Vergara, Vianí.

**c. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre  $\geq$  50% y < 60%**

El 18% de los municipios no reportaron incorporación del gasto en este componente, estos son: Guaduas, La Palma, Pasca, Pulí, Susa, Sutatausa, Tenjo, Utica.

**d. Menor porcentaje de ejecución en un rango entre  $\geq$  60% y  $\leq$  100%**

El 59% de los municipios no reportaron incorporación del gasto en este componente, estos son: Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Chipaque, Choachí, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Granada, Guachetá, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Junín, La Calera, La Mesa, La Pena, La Vega, Lenguazaque, Macheta, Madrid, Manta, Mosquera, Nariño, Nimaima, Paime, Paratebuena, Puerto Salgar, Quetame, Quipile, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Rio Seco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Sopo, Subachoque, Supatá, Tausa, Tena, Tibacuy, Tocaima, Topaipí, Ubaté, Venecia, Villagómez, Villa pinzón, Villeta, Viotá, Yacopí y Zipaquirá.

**e. Sobreestimación del gasto**

El 7% de los municipios al corte de 30 de junio del 2022 están presentando una sobreestimación de los recursos en la incorporación del gasto, esta sobreestimación se representa tres municipios a saber: Cáqueza, Carmen de Carupa, Cogua, Guasca, Jerusalén, Nocaima, Suesca, Tocancipá.

## **2.10. MUNICIPIOS RIBEREÑOS**

La ejecución los recursos en cuanto a la incorporación y ejecución del ingreso y el gasto de los municipios en el sector de Ribereños se dividen en:

**Ingreso:** **a. Sin incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron incorporación en el ingreso; **b. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre >0 y <50%**, que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango de >0% y <50%; **c. Menor porcentaje de incorporación del**

**ingreso entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$ ; **d. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$** , que incluye a aquellos municipios que incorporaron de forma parcial los recursos en un rango entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$ ; **e. Sobreestimación del ingreso  $> 100$**  que hace referencia a aquellos municipios que incorporaron un porcentaje mayor al de los recursos recibidos. **f. Mal reporte en la incorporación del ingreso**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una incorporación en el ingreso, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

**Gasto: a. Sin ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que, a pesar de recibir recursos en el sector, no reportaron ejecución en el gasto; **b. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $> 0$  y  $< 50\%$**  que indica que los municipios ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $> 0\%$  y  $< 50\%$ ; **c. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$**  que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 50\%$  y  $< 60\%$ . **d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**  que incluye aquellos municipios que ejecutaron un porcentaje menor de recursos en un rango entre el  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$  **e. Sobreestimación de la ejecución del gasto  $> 100\%$** , que incluye a los municipios que ejecutaron un porcentaje mayor del que recibieron; **f. Mal reporte en la ejecución del gasto**, que hace referencia a aquellos municipios que a pesar de reportar una ejecución del gasto, se identifican algunas inconsistencias en el reporte según parámetros del CHIP – categoría CUIPO (uso de códigos, fuentes de financiación, vigencias, entre otros).

### ***Incorporación de Ingresos Ribereños***

Los beneficiarios de estos recursos son los municipios y distritos que tienen ribera sobre el Río Grande de la Magdalena. La distribución de los recursos se realiza según la proporción de los kilómetros de ribera de cada municipio y distrito respecto a la longitud del Río.

Bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se encuentran 128 municipios ribereños ocupando un área del 35% total de la cuenca. Sin embargo, los municipios ribereños que reciben la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones no incluyen los municipios aledaños al canal del dique, para un total de 111 municipios ribereños ubicados entre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Santander y Tolima.

En el departamento de Cundinamarca hay un total de 9 municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (Beltrán, Chaguaní, Girardot, Guaduas, Guataquí, Nariño, Puerto Salgar, Ricaurte y San Juan de Rioseco) que reciben recursos del Sistema General de Participaciones.

**Tabla No. 1**

<b>SGP RIBEREÑOS</b>			
<b>EJECUCION DE INGRESOS A JUNIO 30 DE 2022</b>			
<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASIGNADO RIBEREÑOS (SICODIS)</b>	<b>EJECUCION DE INGRESOS RIBEREÑOS (CUIPO)</b>	<b>% 'EJECUCION DE INGRESOS</b>
BELTRAN	488.104.601	241.977.981	50%
CHAGUANI	97.620.920	23.782.935	24%
GIRARDOT	278.916.916	138.273.131	50%
GUADUAS	767.021.516	380.251.116	50%
GUATAQUI	278.916.916	138.273.131	50%
NARIÑO	167.350.149	68.899.500	41%
PUERTO SALGAR	488.104.601	241.977.981	50%
RICAURTE	41.837.537	21.096.570	50%
SAN JUAN DE RIOSECO	251.025.224	124.445.818	50%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

A corte de junio 30 de 2022 ningún municipio ha incorporado en el ingreso el 100% de los recursos asignados por SGP Ribereños.

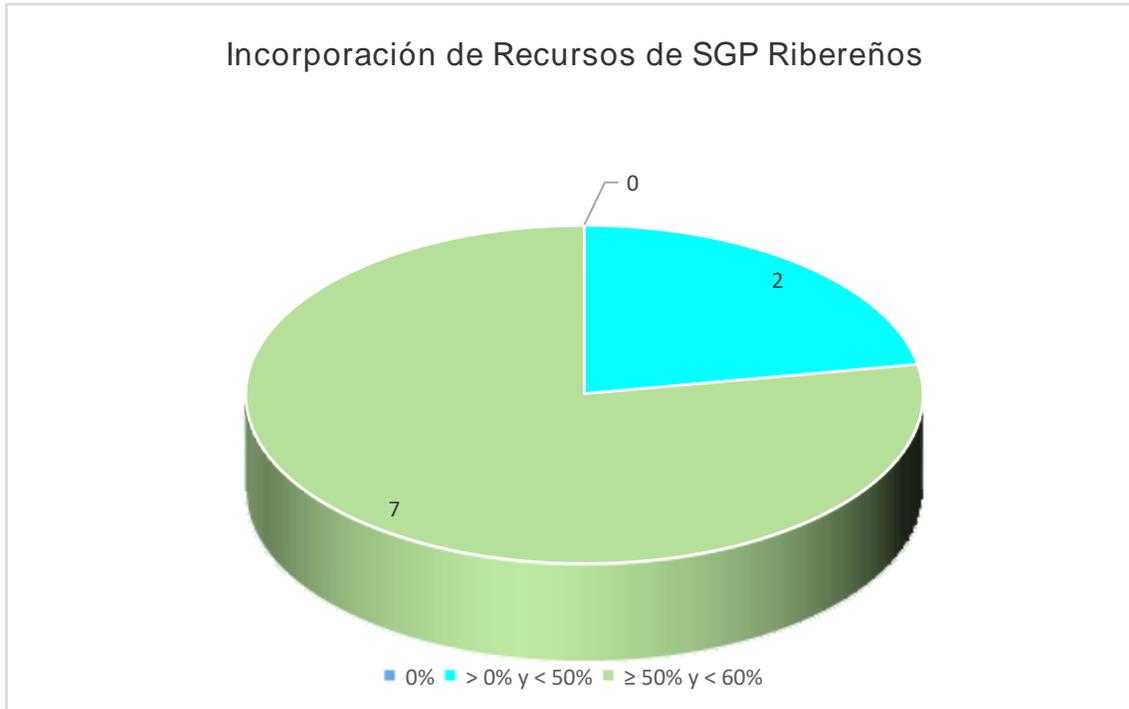
**a. Menor porcentaje de Incorporación del ingreso entre > 0% y < 50%**

El municipio de Nariño, ha incorporado el 41% y el municipio de Chaguaní solo ha incorporado el 24% de los recursos asignados por el sistema general de participaciones – ribereños.

**b. Menor porcentaje de incorporación del ingreso entre  $\geq$  50% y < 60%**

7 municipio han incorporado un 50% de los recursos asignados los cuales son: Beltrán, Girardot, Guaduas, Guataquí, Puerto salgar, Ricaurte y San juan de Rioseco.

**Gráfico No. 26**



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

### **Ejecución de Gastos Ribereños**

En cuanto al resultado de la ejecución de los gastos para los municipios ribereños del departamento, encontramos la siguiente distribución:

**Tabla No. 2**

<b>SGP RIBEREÑOS</b>			
<b>EJECUCION DE GATOS A JUNIO 30 DE 2022</b>			
MUNICIPIO	ASIGNADO RIBEREÑOS (SICODIS)	EJECUCION DE GASTOS RIBEREÑOS (CUIPO)	% EJECUCION DE GASTOS
BELTRAN	488.104.601	-	0%
CHAGUANI	97.620.920	89.367.360	92%
GIRARDOT	278.916.916	-	0%
GUADUAS	767.021.516	315.230.581	41%
GUATAQUI	278.916.916	-	0%
NARIÑO	167.350.149	-	0%
PUERTO SALGAR	488.104.601	-	0%
RICAURTE	41.837.537	-	0%
SAN JUAN DE RIOSECO	251.025.224	-	0%

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

**c. Sin ejecución del gasto**

Encontramos 7 municipios que no reportaron ejecución del gasto de los recursos asignados los cuales son: Beltrán, Girardot, Guataquí, Nariño, Puerto Salgar, Ricaurte y San Juan de Rioseco.

**d. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre > 0% y < 50%**

El municipio de Guaduas se encuentra en este rango con un valor de \$315.230.581 equivalentes a un 41%.

**e. Menor porcentaje de ejecución del gasto entre  $\geq 60\%$  y  $\leq 100\%$**

El Municipio de Chaguaní se encuentra en este rango con un valor de \$89.367.360 equivalentes a un 92%

*Gráfico No. 27*



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

Es importante que los 9 municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, durante el segundo semestre del 2022, realicen los esfuerzos necesarios con el fin de cumplir con la ejecución del 100% de los recursos asignados por la nación, y así

cumplir con las obligaciones y una adecuada administración de los recursos, generando a su vez una correcta gestión administrativa a cada uno de los presupuestos municipales.

El municipio de Chaguaní a junio 30 de 2022, presenta una incorporación de los recursos por valor de \$23.782.935 equivalentes al 24%, pero en la ejecución del gasto muestra un valor de \$89.367.360 equivalentes al 92% de los recursos asignados por el sistema general de participaciones – ribereños; lo cual no muestra equilibrio, ya que no puede haber gastado un valor mayor a los recursos que ha incorporado en su presupuesto.

Por lo anterior, se solicita al municipio evaluar su presupuesto y realizar los ajustes correspondientes a fin de cumplir con el 100% de la incorporación y ejecución de los recursos asignados a diciembre 31 de 2022, y lograr así un cumplimiento óptimo en el informe de requisitos legales para el periodo 2022.

## **2.11. RESGUARDOS INDIGENAS**

Con base a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, los recursos de la asignación especial del SGP para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena deberán ser destinados a: Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de la erosión, el tratamiento de aguas residuales, el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje, compra de tierras para protección de microcuencas asociadas el río Magdalena.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto 1953 de 2014 son beneficiarios de los recursos de la asignación especial del SGP los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al DANE y al DNP, en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.

El departamento cuenta con dos resguardos indígenas en la provincia de Sabana Centro, los cuales se encuentran ubicados en los municipios de Chía y Cota.

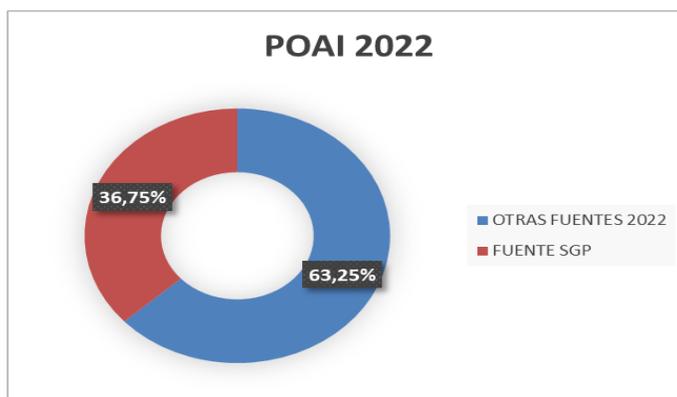
Basados en los documentos de distribución del SGP, los municipios al corte del 30 de junio del 2022, han recibido \$194 millones y \$212 millones respectivamente, de los cuales ninguno ha incorporado y ejecutado la asignación especial del sistema general de participaciones (AESGPRI).

## **3. GESTIÓN DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP**

Para el análisis de la gestión de la inversión se tomó como muestra al municipio de Chía.

Se evidencia que los recursos asignados para la vigencia 2022, mediante documento de distribución sistema general de participación representan el 37% del total de los recursos programados en el Plan Operativo Anual de Inversiones del municipio de Chía.

**Gráfico No. 28**



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

La siguiente tabla muestra el peso relativo que tiene cada sector sobre el total del presupuesto programado con recurso del Sistema General de Participaciones (SGP) en el plan operativo anual de inversión (POAI).

**Tabla No. 3**

SECTOR	POAI - FUENTE SGP	% POAI FUENTE SGP	POAI OTRAS FUENTES	% POAI OTRAS FUENTES	TOTAL POAI
EDUCACIÓN	49.453.431.907	27,86%	19.553.009.259	11,02%	69.006.441.166
SALUD	5.987.258.161	3,37%	20.509.351.173	11,55%	26.496.609.334
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.586.190.163	2,02%	-	0,00%	3.586.190.163
PROPOSITO GENERAL	6.063.071.963	3,42%	-	0,00%	6.063.071.963
ALIMENTACION ESCOLAR	140.860.258	0,08%	-	0,00%	140.860.258
RESGUARDOS INDIGENAS			-	0,00%	-
OTROS SECTORES			72.204.059.596	40,68%	72.204.059.596
<b>TOTAL SGP</b>	<b>65.230.812.452</b>	<b>36,75%</b>	<b>112.266.420.028</b>	<b>63,25%</b>	<b>177.497.232.480</b>

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

Se observa que el sector educación representa el 76% del total de los recursos del SGP programados por el municipio, reflejados en los programas “Chía educando ciudadanos para la vida” con una inversión de \$ 1.729.544.918 para ser ejecutado en el Proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Calidad, Inclusión Social y Diversidad en la Educación de Chía” registrado con el código BPIN 2020251750056 y en el programa “Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles” con una inversión de \$47.723.886.989 para ser ejecutados en el proyecto de inversión “Fortalecimiento y sostenimiento del servicio educativo” registrado con el código BPIN 2020251750055.

Esta programación presupuestal se ve reflejada en el aplicativo CUIPO con una ejecución de \$22.202.523.632,00 que representa el 44.90% respecto a los proyectado en el POAI.

Con otros recursos distintos al SGP, se programaron inversiones por valor de \$19.553.009.259, los cuales apuntan al Programa: Chía educando ciudadanos para la vida con los proyectos: Fortalecimiento de la Calidad, Inclusión Social por valor de \$2.808.406.047 y Formación de mejores ciudadanos desde el colegio por valor de \$526.700.000, al Programa: Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles- con los proyectos Fortalecimiento y sostenimiento del servicio educativo por valor de \$12.840.860.258, Mantenimiento correctivo, preventivo y/o adecuaciones de la planta física de las IEO por valor de \$120.000.000 y Desarrollo de la jornada complementaria para la efectiva utilización del tiempo libre \$150.000.000, el Programa: Una Secretaría de Educación con vocación de servicio de manera interactiva y eficiente con el Proyecto Fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector Educativo por valor de \$1.208.833.173 y el Programa: Chía promueve el acceso a la Educación Superior con el proyecto Optimización del acceso, calidad, pertinencia y permanencia en la educación terciaria por valor de \$1.898.209.781

El sector salud representa el 9% del total de los recursos del SGP programados por el municipio, reflejados en los programas “Chía afiliada 100% asegurada” con una inversión de \$ 4.991.789.595 para ser ejecutado en el proyecto “Servicio de administración del régimen subsidiado en salud en el Municipio de Chía” registrado con el código BPIN 2020251750078; en el programa “Hábitos saludables, por una vida segura” con una inversión \$995.468.566 para ser ejecutado en proyecto de inversión “Fortalecimiento, gestión, promoción, prevención, gestión del riesgo y vigilancia de la salud pública en el municipio de Chía” registrado con el código BPIN 2020251750081.

Esta programación presupuestal se ve reflejada en el aplicativo CUIPO con una ejecución de \$4.714.565.626 que representa el 78.74% respecto a los proyectado en el POAI.

Con otros recursos distintos al SGP, se asignó un valor de \$20.509351.173 dirigidos a los Programas: Chía afiliada 100% asegurada con el Proyecto Servicio de administración del régimen subsidiado en salud en el Municipio de Chía \$8.734.967.555, el programa: Hábitos saludables, por una vida segura con el proyecto: Fortalecimiento, gestión, promoción, prevención, gestión del riesgo y vigilancia de la salud pública en el municipio de Chía \$1.020.441.912, el programa: Vigilando y controlando aseguramos la salud con el proyecto: Prevención en: Inspección, vigilancia y control sanitario y zoonosis de caninos y felinos que puedan afectar la salud de la comunidad del municipio de Chía por valor de \$ 364.170.601, y con el programa: Chía segura con autoridad sanitaria con el Proyecto: Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para Chía, por valor de \$10.389.771.105.

El sector Agua potable y saneamiento básico representa el 5% del total de los recursos del SGP programados por el municipio, reflejados en el programa “Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región” con una inversión de \$3.586.190.163 para ser ejecutados en los proyectos de “Implementación del mínimo vital de agua” registrado con código BPIN 2019251750001 e “Incremento de la cobertura, calidad y cumplimiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo garantizando una mejor calidad de vida en los habitantes del municipio de Chía” registrado con código BPIN 2020251750061 Esta programación presupuestal se ve reflejada en el aplicativo CUIPO con una ejecución de \$402.720.248,00 que representa el 11.23% respecto a los proyectado en el POAI.

El sector Propósito General representa 9% del total de los recursos del SGP programados por el municipio de los cuales se programó \$ 3.984.749.124 para el sector de educación,\$ 359.421.409 para el sector cultura, \$479.228.544 para el sector deporte y por ultimo \$1.239.672.886 para el sector libre inversión - infraestructura física.

Esta programación presupuestal no se ve reflejada en el aplicativo CUIPO respecto a lo proyectado en el POAI dado que no se identifica la fuente de financiación SGP PROPOSITO GENERAL con valores de ejecución.

El sector alimentación escolar representa el 0.22% del total de los recursos del SGP programados por el municipio reflejados en el programa “Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles con inversión de \$140.860.258 para ser ejecutados en el proyecto “Fortalecimiento y sostenimiento del servicio educativo” registrado con código BPIN 2020251750055.

En cuanto el sector Resguardos Indígenas el municipio no programo recursos en el POAI para su inversión social.

Con otros recursos distintos al SGP se programó inversión en los siguientes sectores por valor de \$112.266.420.028:

#### **TABLA No.4**

<b>SECTOR</b>	<b>FUENTE DE OTROS RECURSOS OTROS</b>
Sector: Educación	15.427.399.877,00
Sector: Salud	20.509.351.173,00
Sector: Agua potable y saneamiento básico	-
Sector: Desarrollo social	15.084.369.844,00
Sector: Cultura	3.361.728.325,00
Sector: Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre	5.453.986.190,00
Sector: Desarrollo económico	916.248.023,00
Sector: Turismo	280.451.106,00
Sector: Infraestructura física	6.191.287.295,00
Sector: Desarrollo urbano y vivienda	11.169.972.179,00
Sector: Movilidad	1.234.950.189,00
Sector: Planeación	1.023.111.253,00
Sector: Medio ambiente	990.372.894,00
Sector: Región integral	315.000.000,00
Sector: Participación ciudadana	11.192.982.437,00
Sector: Seguridad y convivencia	5.771.975.459,00
Sector: Fortalecimiento institucional	500.000.000,00
Sector: Hacienda	11.371.928.150,00
Sector: Tecnologías de la información y las comunicaciones	1.471.305.634,00
<b>TOTALES</b>	<b>112.266.420.028,00</b>

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

## COMPORTAMIENTO DEL SGP POAI VERSUS ASIGNACIÓN SGP SICODIS.

En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento de la fuente de SGP en POAI Vs la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2022, reportados en el sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales SICODIS.

**Tabla No. 5**

<b>SECTOR</b>	<b>POAI</b>	<b>SICODIS</b>	<b>% DE ASIGNACION VS POAI</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	49.453.431.907	<b>47.620.939.289</b>	103,85%
<b>SALUD</b>	5.987.258.161	8.860.228.996	67,57%
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	3.586.190.163	2.772.489.114	129,35%
<b>PROPOSITO GENERAL</b>	6.063.071.963	6.056.594.200	100,11%
<b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>	140.860.258	163.481.543	86,16%
<b>RESGUARDOS INDIGENAS</b>		194.804.016	0,00%
<b>TOTAL SGP</b>	<b>65.230.812.452</b>	<b>65.668.537.158</b>	<b>99,33%</b>

Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

En el sector educación se programó en POAI el 3.85% por encima del presupuesto asignado en SICODIS.

En el sector salud se programó en POAI el 32.43% por debajo del presupuesto asignado en SICODIS.

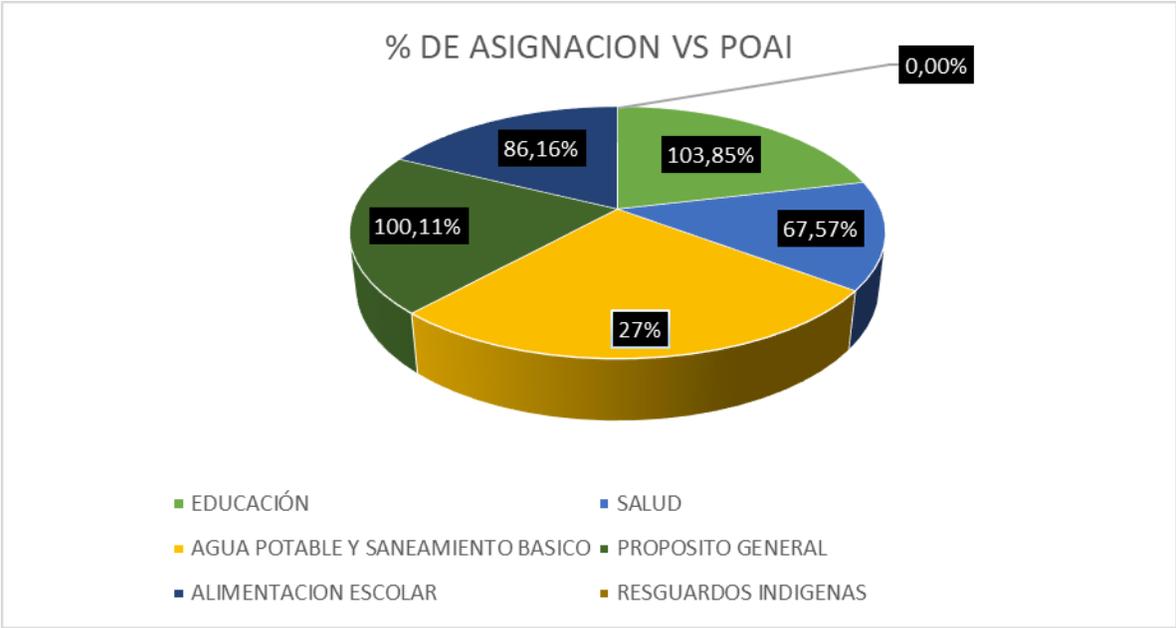
En el sector Agua Potable y Saneamiento Básico se programó en POAI el 29.35% por encima del presupuesto asignado en SICODIS.

En el sector Propósito General se programó en POAI el 0.11% por encima del presupuesto asignado en SICODIS.

En el sector alimentación escolar se programó en POAI el 13.84% por debajo del presupuesto asignado en SICODIS.

En el sector Resguardos indígenas no se programó recursos en POAI para la vigencia.

Gráfico No. 29



Fuente: Elaboración propia - Secretaría de Planeación Departamental año 2022

En términos generales, se tiene que en todos los sectores se puede determinar que los recursos proyectados en el POAI, no se identifican en su totalidad, ni se ven

reflejados plenamente en el reporte de programación en la plataforma CHIP Categoría CUIPO ,con corte al 30 de junio,situaciones que están siendo alertadas a las administraciones municipales con el propósito de culminar la vigencia con un mayor nivel de eficiencia y de indicadores de eficacia en el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Municipales.

#### **4. CONCLUSIONES**

En el Departamento de Cundinamarca los ciento dieciséis (116) municipios presentaron alguna situación que se configura como una presunta irregularidad en la gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) a 30 de junio del 2022, los cuales son objeto de observación a los entes territoriales con el fin de que sean corregidos y se tenga presente la verificación de la información reportada así evitando incurrir en presuntas irregularidades al cierre de la presente Vigencia.

En el sector de primera infancia el gobierno nacional no asigno presupuesto.

Los municipios de San Antonio de Tequendama, Simijaca; Ubaque y Zipacón no presentaron reporte en la plataforma Chip categoría CUIPO.

Hay municipios que no realizan seguimiento en la incorporación de los recursos asignados y ejecutados en el ingreso y en el gasto, razón por lo cual incluyen valores incorrectos, sin ninguna lógica presupuestal y contable.

En todos los sectores, los municipios incurrieron en alguna irregularidad tanto en la incorporación del ingreso como en la ejecución del gasto, donde no es coherente lo recaudado con lo ejecutado a 30 de junio de 2022, situación que se dará a conocer a cada ente territorial para que se tomen las acciones necesarias , para evitar ser reportados a los entes de control en el cierre de la presente vigencia , lo anterior en cumplimiento del marco de asistencia técnica de la Secretaría de Planeación del Departamento.

En el ingreso los municipios incorporan solamente la información sobre recursos recaudados, en este caso con corte a junio 30, en diferentes casos no actualizan la información en el ingreso, pero si actualizan la del gasto, presentando inconsistencias en su lógica presupuestal y contable.

Se refleja que en ciertos en el momento de incluir la información en el aplicativo CUIPO, no se valida los códigos presupuestales y la fuente de financiación, por lo que se presenta información inconsistente.

Un gran porcentaje de municipios del departamento, no presentan ejecución en el gasto en varios sectores, cuando a junio 30 de acuerdo al principio presupuestal de planeación se debería tener una ejecución del 50% de los recursos o estar cerca de este valor relativo.

El formato de CUIPO no desagrega el presupuesto del sector con sus debidas actividades o competencias, por lo que no se realizó el análisis detallado en cada ente territorial.

Los municipios muestran deficiencias en el reporte de la información a través del aplicativo del CHIP categoría CUIPO por parte de algunas de las autoridades o funcionarios responsables, ya sea por desconocimiento de la destinación específica de las competencias financiadas con recursos del SGP o por errores en la homologación de rubros presupuestales o quizá por falta de responsabilidad de los funcionarios, lo cual da lugar a presentar presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de SGP.

## **5. RECOMENDACIONES**

Todos los Sectores presentan irregularidades en la incorporación y ejecución de recursos, por lo anterior, se solicita a los municipios evaluar su presupuesto y realizar los ajustes correspondientes a fin de cumplir con el 100% de la incorporación y ejecución de los recursos asignados a diciembre 31 de 2022, y lograr así un cumplimiento óptimo en el informe de requisitos legales para el periodo 2022.

Se les sugiere a los municipios validar el código presupuestal y fuente de financiación utilizada en el reporte a corte 30 de junio del 2022.

Con los resultados obtenidos en el presente informe, se recomienda la necesidad de fortalecer presupuestal y contablemente las administraciones municipales para promover la transparencia y optimización de la información presupuestal y financiera. De igual forma, se sugiere adoptar, por parte de las entidades territoriales, medidas para mejorar los sistemas de información, ya que, esto facilitaría el proceso de toma de decisiones.

Es importante que los municipios realicen la incorporación total de sus recursos a diciembre de 2022 y realicen la planeación de la ejecución del 100% en el gasto correspondiente a las diferentes políticas públicas,

Se debe realizar seguimiento periódico a la ejecución presupuestal del SGP por parte de los Secretarios de Hacienda y/o tesoreros de los municipios.

Los municipios de San Antonio de Tequendama, Simijaca; Ubaque y Zipacón deben reportar la información del segundo trimestre de la vigencia en el aplicativo CUIPO.

Los alcaldes de cada municipio deben tener el conocimiento y el control de ejecución de los recursos provenientes del SGP para cada sector, con el fin de evitar presuntas irregularidades por incumplimiento distribución de los recursos.

Para las administraciones resulta oportuno insistir en la importancia de asumir los retos planteados de la medición del desempeño municipal y de la versatilidad con que logren hacerlo dependerá los resultados de su gestión y que finalmente logren generar el progreso local y la viabilidad de las entidades territoriales.



**CUNDINAMARCA**  
**¡REGION**  
**Que Progresas!**  
**EN PLANEACION**



GOBIERNO DE  
CUNDINAMARCA

